TOMO XX — MONTEVIDEO, Martes 30 de Agosto de 1910 — Núm. 1446

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Resolución* en que se declara procedente la inscripción, en el registro respectivo, de la farmacia poseída por los señores H. Vachelli y José Delgado, sita en la ciudad de Montevideo.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Excmo. señor:

Al establecer el artículo 2.° de la ley de fecha 25 de Abril del corriente año que las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, podrían seguir funcionando como hasta el presente con algunas limitaciones, rindió debido homenaje al principio cardinal que rige comunmente en la aplicación de todas aquellas reformas legales cuyo vigor afecta de algún modo el régimen de la propiedad individual. En su consecuencia, la nueva ley no pudo por menos que respetar las farmacias existentes entonces, en concepto de un derecho legítimamente adquirido, ya que las leyes disponen siempre para el futuro y sólo contemplan el pasado á mérito de circunstancias especiales que suelen expresarse por disposiciones también especiales.

La necesidad social y jurídica de no perjudicar situaciones establecidas, hizo que la nueva ley, después de amparar á los propietarios de farmacias no titulados, se preocupara después de reglar el modo de ejercicio del derecho que reconocía. De ahí las limitaciones A, B, C de que se ocupa el artículo 2.° citado.

La noción de derecho adquirido, no la ha abandonado, pues, el legislador, tomándola integralmente en su primario concepto de bienes ó cosas que han entrado en el patrimonio de un sujeto, y de que no puede ser despojado por un tercero ni menos por disposición de una ley posterior.

Ahora bien: el compromiso de venta existente entre las personas aludidas, ¿importa real y verdaderamente un derecho adquirido, tanto con respecto del comprador como del vendedor?

No podría, excelentísimo señor, salvo demostración en contrario, dudarse *a priori* de la afirmativa, porque ese compromiso si no ha originado todas las obligaciones que lleva en germen por no haber sido ultimado todavía, es susceptible, en cambio, de generar daños y perjuicios á ambas partes, y los daños y perjuicios son siempre privaciones de lo que se tiene y se pierde por obligado desembolso.

Mediante tal compromiso, las partes preparaban sus elementos para que el hecho de la existencia de la farmacia pudiera reposar sobre el patrimonio de los compradores con mucha anterioridad á la ley de fecha 25 de Abril de 1910, viéndose interrumpida esa gestión por obra de factores imprevistos para estas últimas, por todo lo cual, á no haber mediado la nueva ley, era fácil de presumir que la negociación hubiera alcanzado su finalidad propia dando positivo nacimiento á la nueva firma social á mérito de causas y motivos que tenían radicada su notoria antelación con respecto á ese estatuto reformador.

El compromiso de que se trata contiene ciertamente cláusulas que no son de estricta necesidad para su validez, como la escrituración notarial, imaginada más bien *ad effectum probandi;* y la verdad que si bien la farmacia en cuestión no pertenece actualmente á los peticionarios, no podría negarse en justicia que éstos tienen un derecho adquirido en cuanto á ese establecimiento, muy digno de tenerse en cuenta en la aplicación discreta del artículo 2.o de la ley en el sentido de que no vaya á herirse con ella bienes de carácter patrimonial ó á causarse indemnizaciones á las partes, aunque sea á título de simples devoluciones. No sería justo, en tal virtud, hacer prevalecer la ley sobre la convención así explicada; más bien debería tenderse á hacer viable una relación de derecho como la que se pretende, lo que no repugnaría al espíritu de la ley, porque «el que contrata, «según el pensar de una alta autoridad «jurídica á la vez que política, no lo hace «por lo regular tomando en cuenta sólo el «momento en que ajusta su convención; «sus cálculos abrazan además el porvenir, «y trata de asegurarse al amparo de la ley «una posición que en cuanto se pueda está «á salvo de eventualidades caprichosas. «Sería, pues, contrariar hasta un punto «muy peligroso la confianza en las especu«laciones, si hubieran de verse expuestos «en el curso de su desarrollo á sufrir los «cambios más ó menos radicales que se «originasen de la promulgación de una «nueva ley».

No obstante lo expuesto, V. E. resolverá según lo estime más arreglado.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

*Alfonso Pacheco.*

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

(Número 2355/10).

Vistos estos antecedentes en que los señores H. Vachelli y José Delgado solicitan que se les expida el permiso que les ha denegado el Consejo Nacional de Higiene para que el establecimiento de botica ubicado en las calles Uruguay y Florida, de esta ciudad, pueda funcionar á nombre de ellos, no obstante no habérsele escriturado por sus dueños los señores Paoletti y Seré, aun cuando existe pendiente un compromiso de compra-venta del 25 de Febrero del año corriente.

Considerando: 1.o Que si bien el artículo 1.o de la ley de fecha 25 de Abril del corriente año, dice que «ninguna persona puede establecer farmacias si no tiene título de farmacéutico, debiendo toda farmacia ser propiedad de farmacéuticos», permite como excepción al principio legal mencionado, según lo establecido en el artículo 2.o de la misma ley, el funcionamiento de las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos; 2.o Que estableciendo la legislación positiva que la venta es un contrato que queda perfecto desde que las partes convienen en la cosa y en el precio (artículo 1638 del Código Civil), para los efectos de la aplicación de los principios de la ley del 25 de Abril ppdo., puede y debe tener en cuenta la administración que sólo por impedimento de que no son culpables los peticionarios, no se ultimó con una formalidad, innecesaria á los efectos de la venta de muebles, el compromiso formalizado ante escribano público. 3.o Que resuelta en sentido negativo la petición, que tiene en su apoyo los fundamentos aducidos anteriormente, los solicitantes, que con plazo suficiente se preocuparon de regularizar su situación, quedarían excluídos para siempre de la posibilidad de mejorar su condición en el ramo á que han dedicado sus actividades, lo que sería contrario á la equidad;

Por estos fundamentos y los de la precedente vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar procedente la inscripción de la farmacia de la referencia á nombre de los peticionarios como propietarios de ella antes de la vigencia de la ley del 25 de Abril ppdo.

2.o Que se comunique, publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1910.

1—Se autoriza á la Jefatura P. de Salto, para hacer reparar el alambrado de la

comisaría de la 1.a sección rural, dentro del margen de $ 60.—.

2—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías, para que provea á la Jefatura de Flores de cinco monturas que ha solicitado.

3—Se nombra subcomisario de la 2.a rural de Flores, al sargento de la misma Policarpo Betancour, en reemplazo de don Julio P. Falco, que falleció. Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección rural Anselmo Badell y se nombra en su reemplazo á Esteban Indarte.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de ciento dos pesos con veinte centésimos ($ 102.20), para ser abonados al señor Santiago Calcagno por medianería de un alambrado.

5—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para mandar practicar las reparaciones y ampliaciones del local de la comisaría de la 12.a sección, dentro del margen de $ 300.—.

6—Se autoriza á la Intendencia M. de Salto para que tome del rubro Vialidad Rural y Obras Públicas, la suma de $ 8.660 y refuerce los rubros que se detallan.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas, por la suma de diez pesos ($ 10.—), importe del arrendamiento del potrero de la casa que ocupa la comisaría de Pirarajá.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cuarenta y un pesos con trece centésimos ($ 41.13), importe del desagote de los ww. cc.

9—Se aprueba el plan de distribución mensual de las cantidades asignadas para los distintos rubros del presupuesto municipal de Flores.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veinticuatro pesos sesenta centésimos ($ 24.60), para abonar los gastos ocasionados al ayudante de la Jefatura de Paysandú en la conducción de dos dementes á la Capital.

11—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para que dentro del margen de $ 86.80, proceda á efectuar las refacciones que exige el mobiliario de la Jefatura.

12—Se acepta la renuncia del escribiente de la 9.a sección de Tacuarembó, Luis Labrea, y se nombra en su reemplazo á Arnoldo Cardozo.

13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Daniel Henriquez de Almeida.

14—Se expide la carta.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veintinueve pesos noventa y dos centésimos ($ 29.92), por gastos ocasionados á dicha institución de crédito con motivo del giro hecho á las Jefaturas de campaña de $ 3.600.—.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veintitrés pesos treinta y cinco centésimos ($ 23.35), importe de los gastos ocasionados con motivo del giro hecho á las Jefaturas de campaña de $ 6.126.—.

17—Se autoriza á la Jefatura de Minas para que dentro del margen de $ 100.— haga construir un rancho que deberá ser ocupado provisoriamente por la policía de la 3.a sección.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de catorce pesos con ochenta centésimos ($ 14.80), para abonar los gastos ocasionados al Alcaide de la Jefatura de Tacuarembó en la conducción de una demente á la Capital.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Morteo.

20—Se expide la carta.

21—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por la suma de ciento setenta y tres pesos con treinta y siete centésimos ($ 173.37), importe de teléfonos, etc., suministrados á la Oficina Telegráfica-Telefónica de la Presidencia.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Julio ppdo.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de catorce pesos ($ 14.—), para el pago de publicaciones para el llamado á licitación para la construcción de la comisaría 1.a rural.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Julio ppdo.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cien pesos ($ 100), para pagar el servicio de informaciones por el mes de la fecha.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Junio ppdo.

27—Pasa á Contaduría una comunicación de la Intendencia de Canelones, referente á un voto de $ 20.— de la Junta del mismo Departamento, para ser invertidos en los festejos realizados en la inauguración de la escuela de Paso de Franco.

28—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Julio ppdo.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por sesenta pesos ($ 60.—), importe de un juego de arreos y un cajón para la conducción de cadáveres.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio ppdo.

31—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 6.a sección de Canelones, José Estefan, á la 13.a; al de ésta, capitán Pedro Sierra, á la 14.a, y al de ésta, Adolfo Presa, á la 6.a.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), para pagar el alquiler de la casa ocupada por la Intendencia de Palacio y Oficina Telegráfica-Telefónica de la Presidencia.

33—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Julio ppdo.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), por gastos de conducción de presos á la Capital.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Julio ppdo.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuarenta pesos ($ 40.—) por gastos extraordinarios del señor Eusebio M. Gerona.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Esteban Sánchez.

38—Se expide la carta.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), por gastos de conducción de presos á la Capital.

40—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Julio ppdo.

41—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía. por la suma de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 157.50), importe de 35 banderas nacionales para las Jefaturas de Minas y Paysandú.

42—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Julio ppdo.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia de Maldonado por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), para dar comienzo á las obras de Vialidad de San Carlos.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia de Canelones por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), para pago de las obras que se realizan en Pando.

46—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

47—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Junio ppdo.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de cuarenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 44.90), para pago del forraje suministrado en el mes de Julio ppdo.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Julio ppdo.

50—Se manda librar orden de pago á favor de Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), por trabajos efectuados en el Registro General de Leyes durante el mes de la fecha.

51—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Julio ppdo.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de cuarenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 45.20), importe de los gastos por exceso de manutención de presos durante el mes de la fecha.

53—Se acepta la renuncia del escribiente de la comisaría 7.a rural de Cerro Largo, Eduardo Daguerre, y se nombra en su reemplazo á Graciano Aicaguer.

54—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Julio ppdo.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), importe del suministro de forraje en Julio ppdo.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jaime Codina.

57—Se expide la carta.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Junio ppdo.

59—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para abonar cuentas del ejercicio 1909-10 por valor de $ 1.200.70, con excedente de rentas del mismo ejercicio.

60—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas, por cincuenta pesos ($ 50.—), importe del forraje suministrado en el mes de la fecha.

62—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Julio ppdo.

63—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para descargar la suma de trescientos pesos ($ 300.—), invertidos en las fiestas del 25 del corriente.

64—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

65—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para descargar la suma de 450.00 pesos, invertidos en los festejos del 25 del corriente.

66—Pasa á Contaduría relación de ór-

denes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Junio ppdo.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia de Tacuarembó por la suma de ochocientos pesos ($ 800.—), destinados á adquisición de bancos, plantaciones, etc., en el Parque 25 de Agosto.

68—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

69—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Junio ppdo.

70—Se revalidan las autorizaciones concedidas á la Intendencia M. de Rivera, para seguir pagando el sueldo del Secretario de la Junta y el alquiler de la casa ocupada por la Junta Electoral.

71—Se resuelve que la Intendencia M. de la Capital pague al propietario de la casa ocupada por la Dirección de Obras Municipales y Cementerios, la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), por el alquiler de Mayo y Junio.

72—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones para descargar con imputación al excedente de rentas del ejercicio 1909 y 10, cuentas por un valor de mil once pesos con veinticinco centésimos ($ 1.011.25), por diversos gastos que se detallan.

73—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para descargar la suma de trescientos pesos ($ 300.—), invertidos en los festejos del 25 del corriente.

74—Se autoriza á la Intendencia M. de la Capital para descargar é imputar al excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1909-10, la suma de nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 9.284.—), por diversas expropiaciones.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por la suma de trescientos cuarenta pesos ($ 340.—), importe de la adquisición de muebles para la misma.

76—Se dicta resolución en el sumario mandado instruir á la policía de la ciudad de Minas, para determinar su procedimiento en la detención del periodista José Vera Rojido.

77—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Abril ppdo.

78—Se dicta resolución en el petitorio de Julio Susviela Guarch, sobre retribución por recargo de tareas.

79—Se autoriza á la Intendencia M. de Maldonado para invertir doscientos pesos ($ 200.—) en un galpón con cargo á rentas propias.

80—Se dicta resolución en el expediente elevado en apelación por la Intendencia M. de Colonia, en virtud del recurso deducido por Rito Michelena.

80 bis—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—), á favor del doctor José A. Rampini, encargado de examinar á los empleados de Correos, Aduanas é Impuestos, para gastos de locomoción del mes de la fecha.

81—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del asilo de huérfanos "Diego Young", de Fray Bentos, correspondiente á la cuota del mes de la fecha.

82—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para sufragar gastos del mes de la fecha.

83—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, para sufragar gastos del mes de la fecha.

84—Se aprueba con calidad de interino la propuesta hecha por la Dirección de Correos á favor de don Luis Di Lucca para auxiliar de carteros, en reemplazo de don José Fariña.

85—Se aprueba con calidad de interino la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Higiene, á favor del doctor Aníbal Méndez del Marco, para desempeñar el cargo de Médico de Policía del Durazno, en reemplazo del doctor Casatroja, que renunció.

86—Se revalida la autorización concedida á la Intendencia de la Casa de Gobierno, para utilizar los servicios de un portero en la puerta principal de dicho palacio.

87—Orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.—), á favor de la Comisión de Estudios de Teléfonos y Telégrafos del Estado, para sufragar gastos de Secretaría del mes de la fecha.

88—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, correspondiente á la cuota del mes de la fecha.

89—Se concede permiso á don Antonio Vilches Ramos, para dar en Minas el espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

90—Se autoriza á la Dirección de Correos para contratar con la casa Viñas y Muxi, de Barcelona, la adquisición de dos mil balijas.

91—Se acepta la renuncia presentada por el ayudante de la sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad, don Francisco de las Cuevas.

92—Orden de pago por ciento setenta y seis pesos con diez y seis centésimos ($ 176.16), á favor del Agente Fiscal de Soriano, importe del presupuesto de la Fiscalía por Mayo último.

93—Orden de pago por trescientos setenta y dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 372.86), á favor del Consejo Penitenciario, importe de sueldos devengados por empleados de la Cárcel Penitenciaría.

94—Orden de pago por noventa y siete pesos con diez y seis centésimos ($ 97.16), á favor de la Jefatura de Paysandú, por gastos de locomoción del mes de Marzo ppdo.

95—Orden de pago por cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 43.94), á favor de la Jefatura de Maldonado, por manutención de presos.

96—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección de Correos, á favor de don José Panés (hijo), para desempeñar con calidad de interino el cargo de auxiliar de carteros, en reemplazo de don Juan Coligcino que renunció.

97—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 500.—, que la Comisión de Caridad ha concedido á sus delegadas del Asilo de E. y Huérfanos y Maternales números 1, 2, 3 y 4 y Hospital Pereira-Rossell, para ser distribuido entre los asilados.

98—Se autoriza al Consejo Penitenciario para crear y mantener pequeños talleres destinados al trabajo de los menores asilados en la Cárcel P. y Correccional, por un gasto mensual de $ 200.—.

99—Se manda remitir á la Alta Corte de Justicia la nota de la Dirección del Registro del Estado Civil, sobre irregularidades cometidas por el oficial del Estado Civil de la 4.a sección de San José.

100—Mensaje á que se refiere el número anterior.

101—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, para gastos y servicios extraordinarios en Agosto corriente.

102—Idem ídem por veinte pesos ($ 20.—), para limpieza, por ídem.

103—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y C.a por la suma de seis mil trescientos noventa y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 6399.66), importe de la adquisición de 500 revólveres «Colt».

104—Se manda librar orden de pago por trescientos pesos ($ 300.—) á favor del señor Escalante y Giménez por ejemplares del número único «Pro-Patria».

105—Se resuelve confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, que adjudicó á don Emiliano Benito un solar en el pueblo Ituzaingó.

106—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—) á favor de la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia para pago de mensajero en el mes de la fecha.

107—Orden de pago á favor de los señores Falco Hnos. por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de 500 ejemplares del número único «25 de Agosto».

108—Se autoriza á la Intendencia de Soriano para pagar durante 4 meses la cantidad de $ 30 mensuales al señor José Luis Albano Ferreira por sus trabajos como auxiliar de la Intendencia.

109—Orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—) á favor de J. Figueroa Rodríguez, por números del *Gráfico Hispano-Americano*, dedicado á la fiesta patria.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo referente al polígono de tiro que utiliza el regimiento de Caballería núm. 9.

—Se manda archivar, por haberse resuelto—Nota de la Intendencia de Minas solicitando autorización para entregar $ 142.31 al presidente de la Junta Económico-Administrativa, importe de lo que le corresponde por su interinato en la Intendencia.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando el nombramiento del señor Juan Silva, para peón del cementerio nuevo de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Dirección de Instrucción Primaria relativa á la pavimentación de la calle en que funciona el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma $ 33.45.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia M. de Paysandú relacionada con la remuneración del empleado de la Inspección T. Regional núm. 2 don Umberto S. Arnoux.

—A la Intendencia M. de Rivera—Expediente de Juan Neguera solicitando dominio de unas sobras de terreno en Rivera.

—A la Contaduría General—Escrito de Carlos Ugarte relacionado con una fianza por valor de $ 1.500.

—Se manda archivar—Expedientillo de Francisco Muguerza por cobro de pesos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura P. de Flores relacionada con gastos que motivaron los festejos en honor del Brasil.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. del Salto adjuntando renuncia presentada por el peón del Mercado Central señor Saturnino Niconi, proponiendo en su reemplazo á Lorenzo Pitaluga.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. de Soriano adjuntando renuncia del conserje don Francisco Sugo, proponiendo en su reemplazo á don Valeriano Araújo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Intendencia M. de Soriano relativa á la asistencia en el hospital de esa ciudad de individuos de tropa del regimiento de Caballería número 9.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Actuaciones iniciadas por don Domingo Lanzay, relacionadas con la supresión del trozo de la calle Caridad entre Agraciada y Jujuy.

—A la Intendencia M. de Minas—Antecedentes relacionados con el reconocimiento de los derechos de propiedad de una chacra, solicitado por don Eugenio Buenafama á nombre de Saturnino Aguiar.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 22 del corriente.

—Se acusa recibo de la nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando haber elegido vicepresidente y secretario de esa Corporación á los doctores Andrés Crovetto y José Martirené, respectivamente.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Canelones, cuentas por Julio.

Jefatura Política de Durazno, cuentas por Junio.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Agosto.

Consejo Nacional de Higiene, presupuesto por Agosto.

Intendencia de Maldonado, cuentas por Julio.

Juzgado Letrado de Minas, presupuesto por Agosto.

Fiscalía de Colonia, presupuesto por Agosto.

Juzgado L. del Crimen, presupuesto por Junio.

Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, presupuesto por Agosto.

Juzgado Civil de 3.er turno, cuentas por Julio.

Juzgado Civil de 3.er turno, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Rocha, presupuesto por Agosto.

Juzgado del Crimen de 2.o turno, cuentas por Julio.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, cuentas por Julio.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la ejecución de las obras de reparaciones y ampliaciones á practicarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 11 de «Chacras» (Departamento de Rocha).

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Mendy y Oroná, pidiendo exoneración de derechos de Aduana para 500 aparatos langosticidas sistema «Urrutia».

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas, pasa una solicitud de los señores G. A. Gamberoni é hijos, pidiendo el libre despacho de 50 aparatos langosticidas sistema «Iguazú».

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la División de Agricultura comunicando haber enviado al Instituto Internacional de Agricultura de Roma, las disposiciones legislativas que en el país existen referente á la agricultura.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Valentín» (Departamento de Salto).

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en Liorna acompañando la nómina de algunos exportadores de Toscana, correspondiente al año en curso.

—Se acusa recibo á la nota de la Universidad comunicando la designación del doctor José Pedro Varela para ocupar el cargo de Delegado del Cuerpo de Profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ante el Consejo Universitario, en reemplazo del doctor Jaime Ferrer y Barceló, que renunció.

—División de Agricultura—Notas de nuestro Consulado en Toulouse referentes á la cosecha y exportación de papas en Francia.

—Contaduría General — Estados documentados de ingresos y egresos habidos en la Universidad durante el trimestre correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del Instituto Meteorológico Nacional pidiendo inspección del local que ocupa esa institución.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de consulta del Consejo de la Escuela de Agronomía, en el juicio á entablarse al señor Juan León Cabeda.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de los señores R. Avenarius y C.ª, acompañando precios de la pintura «Idine».

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 11 de la Empresa Eléctrica del Salto, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la usina de dicha Empresa.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por don Miguel Dorrego solicitando permiso para desviar un camino que cruza el campo que ocupa en la 2 a sección del Durazno.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, para que llame á propuestas, el expediente relativo á las obras de reconstrucción y ampliación de la Jefatura Política de Maldonado.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del alumbrado eléctrico en la ciudad de San José, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la usina productora de energía eléctrica.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la instalación de timbres eléctricos en dicho Ministerio.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota de la Inspección T. Regional número 3 acompañando los planos de la mensura practicada por el agrimensor don Floro G. de Souza del campo de la sucesión de doña María Barcos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Larriera y Dolz, solicitando permiso para cercar un campo y desviar dos caminos».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Carlos M. Serighelli solicitando privilegio para un invento denominado «El Previsor».

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Empresa General del Puerto pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de vagones para el transporte de piedras de las canteras de La Teja.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo se autorice al Instituto Meteorológico Nacional para que le haga entrega de las observaciones horarias de presión atmosférica y vientos durante el año 1909.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 21 de los señores Salvo, Campomar y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Sociedad «Thermos», ofreciendo en venta boyas luminosas.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la compostura del camino nacional en la parte comprendida entre las Estaciones Drable y La Lata, del ferrocarril á Mercedes.

—Se concede licencia por treinta días al empleado de la Inspección General de Vialidad don Enrique Fariño.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando que ha contratado con don Pablo Labella la construcción de 500 chapas para carruajes.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 10 cuñetes pólvora para cantera.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso por un cajón chedita.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso por un cajón con seis carabinas Winchester.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permisos para enviar á Mercedes 3 cuñetes pólvora para cantera y 10 cajones á Minas.—Concedidos.

—Arsenal de Guerra—Comunica que ha recibido de la Comandancia de Marina, y que se encuentran en depósito á órdenes del Ministerio del Interior 11 cajones conteniendo revólveres y cartuchos para los mismos.—Comuníquese al Ministerio del Interior y archívese.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el jefe de la batería de Artillería número 1, invoca autorización para beneficiar el estiércol del ganado.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Maestro de Instrucción Primaria del destacamento de Infantería en Santa Rosa del Cuareim—Pedido de útiles para las clases.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Nieves Villagrán, pensionista — Pide abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—«La Transatlántica» — Permiso para construir una terraza de paseo en la playa Capurro, en terreno submarino de su propiedad.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros y Oficina Técnica del Puerto.

—Alférez Ovidio Semblat—Solicita prórroga de licencia.—Vuelva al Estado Mayor General para que manifieste al jefe del escuadrón de Caballería número 2, que no se hace lugar á la licencia solicitada.

—Francisco López (hijo)—Pide cédula de inválido como ex soldado.—A la Fiscalía de Gobierno de turno.

—Ramón Martirena, cabo—Solicita liquidación y abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios de paquete para el vapor alemán «Schwalen».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Bernardo Larré, teniente 2.o—Solicita abono de su haber por el mes de Mayo pasado.—Informe el Estado Mayor General.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Permiso para construir un muelle en el paraje denominado «Bella Vista».—Informe la Comandancia de Marina.

—Josefa Gurruchaga, pensionista militar—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

*La Secretaría.*

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 7.a SESION EXTRAORDINARIA

### AGOSTO 23 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO



1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Laguna, López, Manini Ríos, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 55.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Arena, Bergalli, Blanco, Gómez Folle, Lagarmilla, Lezama, Massera, Pereda, Rodó y Trelles.

Total: 10.

**Con licencia,** los señores: Bica, Castro (don Juan Pedro), Guani, Terra y Vidal Belo.

Total: 5.

**Sin aviso,** los señores: Abellá y Escobar, Berro, Cortinas, Gilbert, Gomensoro, Hontou, Martínez, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Stirling y Travieso.

Total: 17.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de un acta anterior. (Se lee la de la 5.a).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

**Señor Ponce de León**—No hay número en sala, señor Presidente.

(Entran varios señores diputados).

**Señor Presidente**—Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza á disponer la suma necesaria en los gastos que se originen con motivo de la visita del doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á V. H. el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del departamento de Flores, para contratar con los señores Carbonell y Cía. el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores, comunica haber sancionado:

El proyecto que declara feriados los días 26 y 27 del corriente mes.

Y el relativo á construcción de un ferrocarril entre Tres Arboles y Piedra Sola."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo, solicita que, con carácter de devolución, le sean remitidos los antecedentes de la propuesta presentada por el señor Cooper, para la construcción de un puerto en la Coronilla."

—Se va á votar.

Si se accede al pedido de devolución de los antecedentes solicitados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor Julio Sibillotte, Jefe de la Oficina de Control núm. 1 de la Intendencia Municipal, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios ayudantes de la Oficina Municipal de Análisis, solicitan aumento de remuneración."

—A la misma Comisión.

"Varios Secretarios, Comisarios de Salubridad de las comisiones auxiliares de la Capital, solicitan aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

"El señor Rafael M. de León, Contador Tesorero de la Escuela de Agronomía, solicita aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

**4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos**

Los señores diputados Juan C. Moratorio y doctor Joaquín de Salteráin, presentan la siguiente

MOCION

Para que se aumente á doscientos pesos mensuales el sueldo del Secretario General de Instrucción Pública.

Juan Carlos Moratorio,
Diputado por Canelones.

Joaquín de Salteráin,
Representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Cuando en 1877 se dictó la Ley de Educación Común, que estableció la gran reforma escolar en la República, creó aquélla, entre otros puestos especialmente llamados á colaborar en la importante obra, el de Secretario General de Instrucción Pública, rentándolo con la suma de doscientos pesos mensuales. Se dieron cuenta, sin duda, los autores de aquella ley, de que sobre el funcionario llamado á ejercer la Secretaría de la nueva Corporación iban á pesar importantísimas tareas y responsabilidades, como que estaba llamado á coadyuvar en forma eficacísima en una lucha de grandes alientos para vencer el rutiniarismo y los prejuicios de la antigua escuela. José Pedro Varela, necesitaba á su lado hombres de lucha, en efecto, y no era posible sustraerlos en el medio de preparación reclamada para ella á sus tareas habituales, sin garantirles medios de vida suficientes para consagrarse por entero á la obra de la reforma. Se explicaba así que la ley misma de Educación Común, á pesar de su carácter especialísimo, dejara establecidos los sueldos de los principales funcionarios de las nuevas autoridades. La obra se realizó tras larga y triunfal lucha, gracias al concurso de todos; los principios de la nueva escuela se impusieron, y el país disfruta hoy en materia de enseñanza primaria de adelantos que lo colocan á la vanguardia de los demás de Sud América. Pero no por haber triunfado la reforma, no por haber cesado la lucha tenaz de los primeros años, ha dejado de tener importancia trascendental la tarea de los hombres que desempeñan cargos en la Administración Escolar. Lejos de ello, las tareas han aumentado, las obligaciones y las responsabilidades se han hecho mayores, porque no sólo consagran sus actividades á la conservación de lo creado por Varela, sino que tienen la obligación ineludible de contemplar los adelantos que con arreglo al crecimiento y al desarrollo del país han debido implantar en la materia escolar, como en todos los órdenes de la Administración Pública. Mayores cargas, mayores responsabilidades, reclamarían quizás mayores retribuciones. Pero ya que no es posible llegar á la exacta remuneración de los servidores de la Nación, porque hay que someterse fatalmente á los recursos de que se dispone, y porque deben preverse siempre gastos sujetos á eventuales necesidades públicas, hay que evitar en lo posible caer en el lado opuesto, es decir, en el sistema de las rebajas inconsultas, que dan por fuerza un resultado negativo en cuanto al sacrificio que al empleado se exige. En este caso se ha caído con respecto al Secretario de Instrucción Pública, que, teniendo por la ley especial de Educación Común señalado un sueldo de "doscientos pesos" mensuales, ha visto mermada esa asignación, á punto de percibir hoy, á pesar de los aumentos que han señalado en los últimos tiempos la desaparición del 10 y el 5 o|o, sólo ciento sesenta pesos, todavía sujeto á ciertos descuentos que lo cercenan hasta unos ciento cincuenta. Para justificar la moción de aumento que someto á la Consideración de la Honorable Cámara, paréceme que no se requieren grandes argumentos: realizada la reforma escolar, ha habido—como ya señalé antes—necesidad de aumentar los medios de enseñanza, crear muchísimas escuelas más, tanto en la Capital como en la campaña de la República, de acuerdo con las imperiosas necesidades de la población, y en consecuencia, el mecanismo escolar ha debido complicarse en forma que las oficinas por medio de las cuales se desenvuel-

ve, han adquirido gran importancia y han tomado un vuelo importantísimo para poder llenar sus servicios en forma adecuada y rápida. ¿Es posible—teniendo esto en cuenta,—que un puesto como el de Secretario General, que es el que resume la mayor cantidad de responsabilidades y la mayor cantidad de trabajo, se remunere 34 años más tarde con un sueldo menor que el que la ley creyó deber asignarle en los albores de la reforma? A juicio del diputado que firma, la Honorable Cámara haría acto de justicia reponiendo para el empleado á que se refiere su moción, por los ligeros fundamentos expuestos, el sueldo de 200 pesos mensuales que le asignó la ley de Educación Común.

Juan Carlos Moratorio.
Joaquín de Salteráin.

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Los señores representantes Juan C. Moratorio y Héctor Gómez, presentan las siguiente

MOCION

Créase el puesto de un primer comisario y seis guardias civiles para el pueblo de San Jacinto, en el departamento de Canelones, con las asignaciones que á ellos correspondan, según los análogos del Presupuesto General de Gastos. Los puestos de segundo comisario y escribiente, para ese nuevo núcleo policial, serán descontados del personal que corresponde á la sexta sección policial (Sauce), del mismo departamento.

Juan Carlos Moratorio,
Diputado por Canelones.

Héctor Gómez,
Diputado por Canelones.

---

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la población de San Jacinto, que tiene con relación á los demás limítrofes del departamento de Canelones, verdadera importancia, carece de un servicio policial propio. Vive á este respecto como de prestado. Veinte leguas cuadradas que abarca, son vigiladas por cuatro guardias civiles que se toman del personal de la comisaría de la sexta sección (Sauce), á órdenes de un subcomisario y un escribiente de la misma dependencia. Tal anormalidad no puede subsistir, y en ello están de acuerdo, no sólo los vecinos que sienten la deficiencia del servicio que reciben, sino la propia Jefatura del departamento, que ve dislocado, —sin ninguna utilidad y con seguro perjuicio,—el personal de otra sección importante de su jurisdicción. Consultados á este respecto los bien entendidos intereses vecinales, y teniendo en cuenta la importancia de los que hay que tutelar policialmente, se impone la creación de los cargos que proponemos, lo que importa en definitiva la creación de una nueva sección policial, que sería la 15 del departamento de Canelones. Nunca mejor empleados los dineros públicos—cuando de aumento en el presupuesto se trata—que en el caso de crear personal de vigilancia, que es garantía de bienes cuantiosos. Nos creemos relevados, por esta sola circunstancia, de mayores argumentos favorables á la enmienda que proponemos.

Juan Carlos Moratorio,
Héctor Gómez.

—A la misma Comisión.

---

MOCION

Para elevar á tercera categoría la Agencia de Rentas de San Jacinto (departamento de Canelones), asignándole el sueldo á su jefe que por tal categoría corresponde, y quedando así equiparada á la de San Juan Bautista, en el mismo departamento.

Juan Carlos Moratorio,
Diputado por Canelones.

Héctor Gómez,
Diputado por Canelones.

---

FUNDAMENTOS

La Agencia de Rentas de San Jacinto tiene, por la recaudación que efectúa anualmente, una importancia mayor que la de San Juan Bautista y la de La Paz, en el mismo departamento de Canelones. Sin embargo de esto, que se comprueba fácilmente, el jefe de dicha oficina, ó sea el Agente de Rentas, sólo disfruta de una asignación de ínfima categoría. Colocar, pues, á tal empleado en condiciones análogas á otros agentes cuyas responsabilidades y tareas son menores, parece elemental y hasta obligado por principios de buena administración. Empleados recaudadores de rentas no deben ser jamás retribuídos miseramente, y aun cuando la propia tercer categoría que proponemos para la Agencia de San Jacinto, no puede considerarse rentada suficientemente, creemos que ella puede ser aceptada, teniendo en cuenta que en la administración se sigue una norma de estrecha economía en la distribución de los sueldos. Como el aumento propuesto es de estricta justicia, los diputados que subscriben esperan verlo incorporado en la respectiva Planilla del Presupuesto General de Gastos.

Juan C. Moratorio.
Héctor Gómez.

—A la misma Comisión.

---

El señor diputado don Domingo Arena, presenta la siguiente

MOCION

Para elevar á catorce mil pesos anuales, el rubro acordado para licencias de los maestros.

Domingo Arena,
Diputado por Tacuarembó.

---

FUNDAMENTOS

El principal fundamento de mi moción, es que es necesario colocarse una vez por todas dentro de la verdad, en materia del rubro de licencias de maestros, y esa verdad es que el rubro actual no alcanza á cubrir las necesidades del servicio "y que año á año es necesario atender con otros recursos el complemento de aquellas necesidades".

Durante el pasado ejercicio económico se han invertido 10.833 $ en licencias para maestros. Esa es la verdad, diga lo que diga en contra el presupuesto vigente. En el actual ejercicio tendrá todavía que gastarse un poco más, ya que el personal enseñante tendrá que aumentar considerablemente en número, con motivo del notorio aumento de las escuelas, y que las causas que motivan aquéllas no tienen por qué influir favorablemente en la situación. Por eso es que fijo en catorce mil pesos aquel rubro.

La anomalía que tiendo á corregir por mi moción es doble. Siguiendo las cosas como hasta hoy, "se gasta todo lo que se debe gastar, pero no se atienden las verdaderas necesidades de los maestros". Atendiendo mi moción, "se gastará lo mismo, nada más que lo mismo; pero en cambio se satisfará las necesidades del magisterio".

La explicación es sencillísima. Presupuestando totalmente el rubro, se podrá acordar el sueldo á los maestros al mismo tiempo que se les otorga la licencia. No presupuestándolo totalmente, sucederá lo que ha sucedido hasta ahora: que apenas agotada la suma presupuestada, hay que pedir autorización al Gobierno para pagar el importe de las licencias,—lo que da lugar á que el pago llegue cuando ya ha pasado con muchos meses el momento de urgencia para el necesitado,—ó sea cuando ya se ha curado de la enfermedad que es motivo de la licencia, lo que es sencillamente ridículo, por no decir profundamente cruel.

La situación que me ocupa es urgente remediarla. Claman por ese remedio razones de alta humanidad. Si en algún momento necesita sueldo el maestro es cuando está enfermo. Darle en caso de enfermedad licencia sin sueldo, es mejor no darle nada, porque muchas veces será condenarlo al hambre. Darle aquel sueldo muchos meses después de su enfermedad, es siempre irrisorio y casi siempre inútil. Por eso creo que mi moción es más imperiosamente reclamada que cualquier suba de sueldo. Este último podría encontrar objeciones. La necesidad de darle el sueldo "á tiempo, al maestro realmente enfermo, es un axioma que está fuera de toda discusión".

No hay que olvidar que actualmente el Cuerpo Médico "impone la licencia á los maestros enfermos,—y que se da el caso de que los maestros enfermos resistan las licencias", sencillamente porque saben que los recursos que les va á acordar el Estado siempre le llegarán tarde.

Ante la Comisión de Presupuesto y ante la Cámara, me reservo ampliar estos breves fundamentos.

Domingo Arena,
Diputado por Tacuarembó.

Agosto 20 de 1910.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Juan A. Cachón, presenta la siguiente

MOCION

Honorable Cámara:

Por las consideraciones expuestas en la página 294 del tomo 16 del "Diario Oficial" que doy por reproducidas, mociono para que en la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo se cree el puesto de oficial primero,

con una asignación anual de novecientos sesenta pesos ($ 960.—).

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Juan A. Cachón,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Eduardo Pittaluga y Ricardo Espalter, presentan la siguiente moción

MOCION

Para que al oficial 2.o de la Contaduría de la Dirección General de Correos, planilla núm. 11 del Ministerio del Interior, se eleve al sueldo de $ 1.314 en vez de $ 1.134 que tiene actualmente.

Las razones que fundan esta moción, se expondrán ante la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

Ricardo Espalter.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante doctor Carlos Oneto y Viana, presenta la siguiente

MOCION

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Mociono que el sueldo del señor Director General de Aduanas, sea fijado en cuatro mil ochocientos pesos anuales.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Carlos Oneto y Viana.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Jacinto M. Laguna y Lorenzo Bélinzon, presentan la siguiente

MOCION

Para que en la planilla número 11 de la Sección D, correspondiente al Ministerio del Interior, y en la parte correspondiente al departamento de Colonia, se modifique el sueldo asignado al jefe de la Sucursal de Correos de Nueva Palmira, fijándole $ 260, y se cree en la misma Oficina el puesto de auxiliar 1.o con el sueldo de $ 180.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Jacinto M. Laguna,
Diputado por Colonia.

Lorenzo Bélinzon,
Diputado por Colonia.

---

FUNDAMENTOS

La razón que me mueve á proponer á la Honorable Cámara la modificación al presupuesto que informa la moción que antecede, está plenamente justificada por el exceso de trabajo que desde hace algún tiempo viene sufriendo aquella Agencia de Correos, debido, sobre todo, al cambio de itinerario efectuado por la Compañía de Navegación que hace en el Uruguay el servicio de correo.

Ya antes de esa reforma, la remuneración recibida por el jefe y empleado de aquella Oficina, era ridículamente pequeña.

Efectivamente: el cargo de jefe y auxiliar de correos, no tiene remuneración alguna, porque pesa como simple recargo sobre la Administración de Rentas, como pesa igualmente sobre ella la Dirección de Telégrafos y la Recaudación de Impuestos Internos y de Consumo. Para el desempeño de estos importantes cargos, no sólo de trabajo excesivo, sino de gran responsabilidad, percibe el jefe de la repartición la suma mensual de $ 38 y el único auxiliar que comparte sus tareas, la de $ 30, debiendo además para desempeñarlo ofrecer el primero una garantía hipotecaria de $ 2.500.

Esto, como se ve, es soberanamente injusto.

Ahora, desde un tiempo á esta parte, la injusticia se aumenta enormemente por el recargo de trabajo que implica el servicio de correos, debido á la modificación establecida en el itinerario de los vapores que hacen el servicio del Uruguay.

Efectivamente: con excepción del domingo, los vapores de la carrera portadores de la correspondencia, llegan al puerto de Nueva Palmira, de 11 á 12 de la noche, y á esa hora, los empleados de correos abren la Oficina y distribuyen la correspondencia, no sólo á los vecinos de la localidad, sino que preparan la que debe seguir por vía terrestre á los pueblos vecinos del Carmelo y Dolores.

Son estas las razones que me han inducido á tratar de reparar este error, estableciendo para el jefe de la Sucursal de Correos de Nueva Palmira un módico sueldo de $ 260 anuales, y para el auxiliar de la misma la suma de $ 180, modificación que creo no encontrará injusta la Honorable Cámara.

Jacinto M. Laguna.

Lorenzo Bélinzon.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Jacinto M. Laguna, presenta la siguiente

MOCION

Para que en la planilla número 1 del Poder Judicial, se asigne al escribano encargado de las funciones judiciales el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en vez de mil ochocientos con que figura actualmente.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Jacinto M. Laguna,
Diputado por Colonia.

---

FUNDAMENTOS

Más que el exceso de trabajo que pesa sobre este empleado, la grave responsabilidad inherente á la importancia del cargo, me mueve á pedir este aumento de sueldo un sentimiento de justicia y de equidad.

El escribano encargado de las funciones judiciales, desempeña la misión de escribano actuario del más importante tribunal de justicia del país, y sin embargo, su sueldo es considerablemente inferior al de la misma categoría en el Juzgado Letrado de la Capital.

Mientras este figura en el presupuesto actual con $ 3.000 anuales y en el proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara, se le aumenta su sueldo á $ 3.360, el escribano actuario de la Alta Corte de Justicia sólo goza una remuneración anual de $ 1.800.

El diputado don Alberto S. Quintana, comprendiendo lo razonable de esta medida, presentó moción para que al escribano encargado del Protocolo y Archivo de la Alta Corte de Justicia se le aumente el sueldo en $ 600 anuales, y es fundándome en iguales razones y procediendo con el mismo criterio que pido el mismo aumento para el escribano actuario, ampliando así la moción de aquel distinguido colega, que es á todas luces de justicia y de equidad.

Jacinto M. Laguna.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Francisco H. López y José Repetto, presentan la siguiente:

H. Cámara de Representantes:

**(Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Planilla núm. 13)**

MOCION

Elévase á 710 pesos anuales el sueldo de cada uno de los dos maestros de la villa de Lascano, y el de cada uno de los dos maestros de la villa de Castillos (departamento de Rocha), en el carácter que invisten como directores de Escuelas Urbanas de 2.o grado, suprimiéndose los sueldos de 530 pesos anuales que perciben como maestros de Escuelas Rurales.

---

FUNDAMENTOS

Los diputados que suscriben, han recibido recientemente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Rocha, la nota cuyos principales párrafos se transcriben á continuación, como el más sólido fundamento de la presente moción:

Dice así:

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria que presido, en su sesión de ayer, considerando que este temperamento sería el más eficaz y breve para solucionar favorablemente el asunto de que se ocupa esta comunicación, sobre todo tratándose de los momentos actuales, en que está próximo á sancionarse el nuevo Presupuesto General de Gastos de la Nación, resolvió dirigirse á los distinguidos representantes de este departamento, á fin de pedirles quieran interesarse ante la respectiva Cámara de que forman parte, para que se regularicen los haberes que corresponden á los maestros que desempeñan la dirección de las escuelas ubicadas en las villas de Lascano y Castillos.

"Dichos centros de enseñanza, establecidos en las villas indicadas, clasificados en la categoría de 2.o grado, con programas propios á esa clase de escuelas y con idéntica organización, están considerados en el Presupuesto como establecimientos de carácter rural, pagándose, con el haber

que corresponde á esas escuelas, á los maestros que las dirigen.

"Como se comprende, este estado de cosas, no sólo entraña una anomalía inexplicable, sino que encierra una injusticia evidente, por cuanto á los maestros de esas escuelas, sobre quienes pesa igual clase de tareas, deberes y obligaciones de los que obran sobre los que se encuentran al frente de otras de igual categoría, se les paga como á maestros rurales, siendo así que no lo son, según lo expuesto en el párrafo anterior, y por cuanto poseen todos títulos de 2.o grado y algunos sus puestos obtenidos por concurso de oposición.

"Entiende, pues, esta Comisión que un deber elemental de equidad exige que se modifique la planilla del Presupuesto Escolar de este departamento, elevando á la categoría de escuelas de 2.o grado á las dos de varones y dos de niñas que funcionan en las villas nombradas; y con ello, que se normalicen los haberes que corresponden á los maestros que las atienden—y en tal orden de ideas, es que se dirige á usted, á fin de rogarle quiera prestar su intervención para que se lleve á cabo la modificación apuntada.

"Dicha modificación exige sólo que los sueldos de esos cuatro maestros se eleven á 710 pesos anuales en vez de los 530 que se les asignan actualmente."

Aceptando, en todas sus partes, las consideraciones que preceden, las hacemos nuestras á los efectos de esta moción, y pedimos á la Honorable Cámara, se sirva aprobar la modificación propuesta, por ser de verdadera justicia.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Francisco H. López,
Diputado por Rocha.

José Repetto,
Diputado por Rocha.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Florencio Aragón y Etchart, presenta las siguientes

MOCIONES

H. Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla núm. 14 (Instituto de Anatomía), se eleve el sueldo del Subdirector á $ 2.400 anuales.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

---

Inspira el aumento que proponemos una razón de justicia tan evidente, tan clara, tan irrefutable, que no hemos trepidado un solo instante en formularlo para satisfacer la equidad lesionada y hacer cesar una injusticia palpable.

De los cuatro Institutos que existen en la Facultad de Medicina, dos de ellos, los de Química y Anatomía, tienen nombrados sus Subdirectores, y parecería lógico que teniendo análoga importancia ambos, la remuneración fuera igual. Sin embargo, no es así, ganando el uno, el relativo al Instituto de Química, $ 2.400 anuales, y el de Anatomía $ 1.200 anuales. ¿A qué obedece esta diferencia? ¿Cuál es el fundamento de esta desigualdad que escapa á nuestra penetración y que á nuestro juicio no se justifica, máxime si se considera que para desempeñar uno de los cargos se exige título de farmacéutico, y para el menor remunerado el de médico? No lo sabemos y creemos atendiblemente no se pudiera presentar razón para explicarla.

Si se examina que los dos puestos tienen su misma importancia, que para el de Subdirector del Instituto de Anatomía media la exigencia de que sea médico la persona que lo desempeñe; si se tiene en cuenta que á este funcionario corresponde vigilar y dirigir á los estudiantes en los trabajos de disección, dictar un curso de Anatomía en carácter de profesor, que trabaja siempre para su enseñanza sobre cadáveres, con todos los peligros consiguientes, se notará cuánta es la justicia que envuelve esta moción, para que la Honorable Cámara la prohije, sancionando el aumento proyectado.

Creemos obvio extendernos más para fundarla, por ser innecesario argumentar con mayor extensión para llevar á V. Honorabilidad el convencimiento de lo equitativo del aumento propuesto.

Florencio Aragón y Etchart.

— A la misma Comisión.

---

H. Cámara de Representantes:

Por las razones expuestas en el memorándum que adjuntamos, hacemos moción para que en la planilla núm. 5 del Departamento de Hacienda (Oficina de Análisis), se eleve el sueldo del 2.o Jefe de la Sección Vinos á $ 1.800, cuya asignación es actualmente de 1.320.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

---

MEMORANDUM

A la "Sección Sustancias Alimenticias, etc." de la Oficina C. de Análisis de las Aduanas, de la que soy 2.o Jefe, corresponde, según decreto del Superior Gobierno de fecha Agosto 5 de 1908, los cometidos siguientes:

Producir los informes técnicos solicitados por la Dirección General de Aduanas.

Análisis de las sustancias alimenticias que puedan ser susceptibles de adulteraciones ó alteraciones que las hagan inaptas para el consumo ó susceptibles de diferencia en la aplicación de los derechos. (Caramelos, bombones, dulces, jamones, salchichones, conservas de todas clases, etc.).

Análisis de todas las bebidas alcohólicas, que se importan por la Aduana de la Capital y demás Receptorías, en cascos ó en botellas, licores, jarabes, aperitivos, etc., del punto de vista de la clasificación, de la aplicación del impuesto y de sus condiciones higiénicas.

Análisis de todos aquellos artículos que remita la Inspección de Visturía con el objeto de aclarar las dificultades ó determinar su naturaleza para la clasificación. (Tejidos, drogas, productos químicos, artículos y productos industriales, etc.).

Análisis de los kerosenes y petróleos industriales á los efectos de la Ordenanza Municipal.

Todos estos análisis y clasificaciones deben efectuarse con la rapidez que exige el despacho.

En caso de resultado condenatorio por esta Oficina, el 2.o análisis de comprobación se efectuará en la misma por el químico de la parte condenada en presencia del Jefe y 2.o Jefe.

Son, en particular, deberes y atribuciones del 2.o Jefe (artículo 3.o del Reglamento vigente):

Desempeñar los deberes y atribuciones del Jefe, en ausencia de éste.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento interno.

Vigilar los libros de entrada, así como la extracción de muestras en las Ramblas y Depósitos.

Dirigir las operaciones analíticas y las preparaciones de soluciones y reactivos, de cuya exactitud y conservación es responsable.

Efectuar los trabajos técnicos que le indique el Jefe.

Comunicar al Jefe las irregularidades que en el desempeño de sus funciones cometiera el personal.

Tener á su cargo el Depósito de Aparatos, útiles y productos químicos de cuya existencia llevará constancia detallada.

Efectuar las inspecciones de todos los artículos solicitados á remate para establecer el estado de avería, elevando al Jefe el informe respectivo.

De lo expuesto se puede deducir la preparación científica que exige el puesto á que nos referimos, preparación que es necesario aumentar día á día con las nuevas adquisiciones técnicas que las ciencias ponen al alcance de los industriales en los progresos incesantes de las conquistas humanas.

La Oficina C. de Análisis de la Aduana, es la única oficina técnica que existe en la repartición aduanera de la Capital, y es por tanto á ella que le corresponde resolver todas las cuestiones científicas que se producen entre el comercio importador y dicha repartición recaudadora.

La asignación actual del 2.o Jefe de la Oficina de Análisis es de $ 1.320 nominales cuando, otros 2.os Jefes de la misma repartición aduanera tienen sueldos más elevados. Así el 2.o Jefe del Control percibe de 2.340 $, el de la Visturía 2.340 $, el de la Alcaidía 2.106, y el del Resguardo 1.944 $.

Hay más, y es que en el proyectado presupuesto se establecen oficiales de 1.a clase, 1.a categoría, con una asignación superior á la del 2.o Jefe de la Oficina de Análisis, esto es: 1.620 $, y los oficiales de 2.a categoría con 1.320 $, sueldo éste que es igual al devengado por un 2.o Jefe de una oficina técnica cual es la mencionada.

Creemos, por tanto, que, por su naturaleza, por la preparación científica que requiere y por la responsabilidad anexa, el puesto de 2.o Jefe de la Oficina de Análisis de la Aduana debe tener como asignación la que mocionamos, y en ese concepto la recomendamos á la consideración de la Honorable Cámara.

—A la misma Comisión.

---

H. Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla núm. 2 del Departamento de Hacienda (Fiscalía de Hacienda), se cree el cargo de oficial 2.o con la asignación de $ 720.— anuales, suprimiendo un puesto de auxiliar con 486 $.

---

El aumento propuesto está fundado principalmente en las tareas anexas á uno de los auxiliares que desempeña las funciones del inmediato superior á falta de éste; y siendo este superior gerárquico el oficial 1.o, es legítima la creación del cargo de oficial 2.o, para que corresponda una exacta denominación armónica con las funciones que tiene actualmente el empleado á quien nos referimos.

Por otra parte, la nueva ley de Impuestos de Herencias trae consigo un recargo

enorme de tareas, pues como el impuesto viene á ser progresivo gravando las sucesiones mayores de 100 $ en vez de las que rebasen de 5.000 $, como prescribía la ley de 1893, el estudio completo de los expedientes sucesorios, á los efectos de practicar las liquidaciones pertinentes, que hoy se efectúan por el oficial 1.o, será casi imposible hacerlo por éste, de donde resulta evidente la creación del puesto de oficial 2.o, porque así este nuevo funcionario, por su categoría, estará habilitado, por derecho, para examinar los autos sucesorios y señalar el monto de las liquidaciones que deban hacerse.

Dado que los proventos de la nueva ley de herencias serán muy superiores á los que hoy se obtienen, la incorporación al presupuesto del cargo que proponemos, no puede ser motivo de observación alguna, por lo que no dudamos que el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad lo acogerá favorablemente.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

H. Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que sea incorporada al Presupuesto General de Gastos, una Sucursal de Giros y Recomendadas para Villa Elisa (Departamento de Paysandú), asignándose á su jefe $ 240.— anuales, y suprimiéndose la Agencia de Correos hoy subsistente.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

---

El incremento bien palpable que ha tomado Villa Elisa con su progreso enorme de estos últimos años, constituyendo una población de un respetable número de habitantes, en la que tiene su sede el Juzgado de Paz, donde existe escuela pública y gran número de comerciantes y hacendados, quienes por la índole de sus negocios están en contínuo intercambio de correspondencia é intereses con las distintas zonas de la República, nos impulsa á mocionar la creación de esta sucursal de correos, necesidad sentida de mucho tiempo atrás y aún no satisfecha. En efecto: en 1908 los vecinos más caracterizados de ese paraje, se dirigieron al señor Administrador de Rentas de Paysandú, solicitando se elevase á la categoría de sucursal la Agencia de Correos allí existente, atendiendo á la importancia comercial que tomaba día á día aquel punto, al impulso ganadero iniciado y á la cantidad de habitantes con que contaba. Reiterada nuevamente esta petición en 10 de Junio del corriente año, aduciendo análogos argumentos á los hechos anteriormente, fortificados por otros que el transcurso del tiempo había evidenciado, haciendo más imperiosa la urgencia del establecimiento de la sucursal, como eran las continuas remesas de dinero que á diario se hacían confiándolas á manos de particulares, ó pagando otras veces comisión y corriendo riesgo en el envío de esas sumas, cosa que no sucedería si existiese la Sucursal de Giros. Y lo mismo que se dice respecto del envío del dinero, es aplicable á la remisión de las recomendadas.

La Administración de Rentas informó favorablemente esta petición, elevándola á la Dirección General de Correos, donde se encuentra actualmente.

Siendo tantos los beneficios que prestará á una activa zona del país la creación de esta sucursal de correos, no trepidamos en afirmar que la Honorable Cámara propiciará la moción que formulamos, en atención á esa causal y á que el establecimiento de la modesta oficina de correos es impuesta por circunstancias de progreso y exigida por la índole de los servicios de correos que deben llevarse á todos los puntos del país á medida que las condiciones de cada localidad lo requieran, á lo cual debe agregarse que no causará erogación, pues las entradas darán con exceso la retribución al servicio prestado.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Juan Giribaldi Heguy y Aníbal Semblat, presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

En la ciudad del Salto hay establecida una Agencia de Papel Sellado y Timbres, que figura en el Presupuesto General de la Nación con la asignación anual de $ 180.—, que le corresponde por tratarse de una Agencia de 3.a clase.

Dicha Agencia, H. Cámara, debe ser elevada á la categoría de 2.a clase, en vista de la importancia, que tiene, según lo demuestran los estados mensuales que el encargado de ella pasa á la Administración de Rentas de aquel Departamento.

En efecto: desde Diciembre de 1908 hasta Junio ppdó., esa oficina ha vendido valores por la respetable suma de $ 11.746.37 centésimos. Ha tenido meses de vender más de $ 1.000, y en ninguno ha vendido menos de $ 500.

Mantener esa Agencia con un sueldo mezquino de $ 180 anuales, no es serio siquiera, máxime cuando el funcionario encargado de ella debe prestar además una fuerte fianza para poder desempeñarlo á cambio de una retribución de $ 15 mensuales, que no alcanza siquiera para abonar un modesto alquiler de casa.

Por estas consideraciones hacemos moción para que se eleve á la categoría de 2.a clase, con la asignación de $ 486.— anuales, la Agencia de Papel Sellado y Timbres que existe presupuestada para la ciudad del Salto.

Sala de Sesiones, Agosto 22 de 1910.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por Paysandú.

Aníbal Semblat.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Pedro Manini Ríos, presenta las siguientes

MOCIONES

**Modificaciones al Presupuesto General de Gastos**

Mociono para que se eleve á la categoría de 2.a clase á la oficina telegráfica de 3.a de Sarandí del Yí.

Haré la correspondiente exposición de motivos ante la Comisión.

P. Manini Ríos.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

—A la misma Comisión.

---

**Modificaciones al Presupuesto General de Gastos**

Mociono para que se mantenga en la planilla número 11 (Dirección General de Correos y Telégrafos), el cargo de Inspector General, elevando el sueldo á 2.400 pesos anuales.

Esta moción la fundaré ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Pedro Manini Ríos.

—A la misma Comisión.

---

El doctor don Antonio María Rodríguez, presenta la siguiente

MOCION

Para que á los Inspectores de Policías (planilla número 13 del departamento de Montevideo), se les fije como dotación anual la suma de $ 3.600.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Antonio María Rodríguez.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Doroteo Navarrete, presenta las siguientes

MOCIONES

*Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Antonio María Rodríguez.*

Señor Presidente:

Los representantes que subscriben, hacen moción para que se eleve el sueldo anual del Inspector de Escuelas del departamento de Cerro Largo á la suma de $ 1.440, y para que se cree el empleo de Subinspector de Instrucción Primaria, con la dotación anual de $ 960; y hacen suya también la moción presentada por el señor diputado Travieso, referente al aumento del sueldo de los Secretarios-tesoreros de Instrucción Primaria.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Doroteo R. Navarrete.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El departamento de Cerro Largo, señor Presidente, tiene un número de escuelas primarias casi tan grande como las que tiene el de Canelones, y poco menos que las que corresponden al de Montevideo.

La extensión territorial de Cerro Largo es casi cuatro veces más grande que la de Canelones, y veinticinco veces mayor que la de Montevideo. En cambio, los medios de comunicación, seguros y có-

modos en estos últimos departamentos, son en aquél penosos y difíciles, pues sólo la zona recorrida por el ferrocarril ofrece fácil acceso para el funcionario que tiene á su cargo la dirección y vigilancia de la enseñanza de aquella importante zona fronteriza. Por más empeño que se ponga para llenar con amplitud sus deberes, no puede un sólo funcionario visitar con la necesaria frecuencia el número de establecimientos de enseñanza á su cargo, ni puede tampoco exigírsele el sacrificio de que dedique todas sus actividades á la causa del pueblo á cambio de la mísera remuneración que el presupuesto le acuerda.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Doroteo R. Navarrete.

—A la misma Comisión.

---

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Antonio María Rodríguez.

Señor Presidente:

Los representantes que suscriben, hacen moción en el sentido de que se aumente el sueldo del Administrador de Rentas de Cerro Largo á la suma anual á que sean elevados los de los departamentos de Paysandú, Soriano, Canelones, Florida y San José, considerados como de 1.a categoría; para que se promueva el auxiliar 2.o de Correo á 1.o, y se cree un auxiliar 2.o, y se equipare todos los sueldos de los empleados de la citada Administración de Rentas, á los que gocen los de las oficinas de los Departamentos antes nombrados; y para que cree en la oficina del Correo de Melo un cartero más con la asignación que corresponda á los de igual clase de otras reparticiones idénticas.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Doroteo R. Navarrete.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diversas son las razones que podríamos aducir para justificar nuestra moción: El impuesto Inmobiliario, con un aforo en los campos menor que en otros departamentos, casi se ha cobrado igual suma que en el departamento de San José, y puede asegurarse que si las entradas por ese concepto no alcanzan á una suma tan alta como la de otros departamentos, su recaudación representa mayor trabajo, seguramente, que muchos de ellos, pues se expiden de 3.800 á 4.000 planillas, debiendo tenerse en cuenta que casi en su totalidad son despachados por la oficina central, y las restantes que corresponden á la de Artigas, única agencia cooperadora; mientras que la mayoría de los departamentos nombrados, principalmente el de Canelones, que tiene varias agencias que recaudan gran parte de los impuestos, y que no se ven tan recargadas de tareas como la Administración de Cerro Largo.

Si en algún caso no alcanza á lo cobrado por otras administraciones, en otras resulta ventajas, como en la de Leyes de Herencias y Donaciones, ha ascendido á 40.000 pesos, para lo cual hay que dedicar bastante parte de tiempo en el estudio del expediente, para desempeñar con acierto el administrador sus funciones de tasador oficial. En una palabra: bien puede ser argumento apreciable el hecho de recaudar en un cuatrienio quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centésimos.

Si de lo referente á la recaudación de impuestos se pasa á la Sección de Correos, fácil será demostrar la importancia de la oficina con los siguientes datos:

Sólo el producto por venta de valores postales, se eleva á la suma de $ 600 mensuales, aumentando esta renta á medida que las facilidades de comunicaciones ponen al departamento en más continuo contacto con la Capital y algunas ciudades importantes del Brasil. El movimiento de correspondencia es tal, que en el mes de Agosto último se recibieron "cinco mil seiscientas treinta y nueve cartas", 597 oficios, 198 tarjetas, 331 piezas recomendadas, 58 encomiendas, 40.039 impresos; y se han expedido 4634 cartas, 853 oficios, 205 tarjetas, 8018 impresos, 541 piezas recomendadas y 35 encomiendas.

En giros postales, descartando el movimiento de la sucursal de Artigas, que es considerable, por ser la única oficina que presta servicios en aquella localidad, la repartición central acusa una entrada de 83.630 pesos por concepto de giros expedidos, movimiento en el año 1908. Se despachan en la oficina 70 correos mensuales, recibe igual cantidad, y tiene que hacer la distribución, si que también la destinada á una parte de Rivera y Treinta y Tres, y á la que va para Yaguarón, Bagé, Pelotas y otros puntos del Brasil. Siendo el correo después del de Colonia, el que tiene mayor número de agencias que atender, puesto que alcanzan al número de cincuenta y cinco, que no es posible que sean atendidas por un sólo empleado, como sucede actualmente.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Doroteo R. Navarrete.

—A la misma Comisión.

---

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Antonio M.a Rodríguez.

Señor Presidente:

Hago moción para que á los dos oficiales de 1.a clase de la Oficina de Control de Aduanas, se les restituya la denominación de encargados en jefe de la 1.a y 2.a Mesa, respectivamente, y el sueldo de $ 1.800 á cada uno que les asignaba la ley de Presupuesto hasta el de 1891.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

D. R. Navarrete.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Formulo esta moción con el anhelo de que se lleve á cabo un acto de justicia á dos empleados que cuentan con más de 34 años de servicios á la Administración de Aduanas, sin interrupción ni observación de ninguna clase en tan larga actuación, los cuales sufrieron los descuentos con que fué gravado el presupuesto en épocas anteriores, y restituidos posteriormente en el 10 y 5 o|o, continuando el descuento de 10 o|o. Y como en el transcurso de los últimos 20 años no han sido mejorados en sus empleos, considero justo que por lo menos no desciendan en la categoría y sueldos.

En efecto; en los presupuestos posteriores al del año indicado de 1891, respondiéndose á un plan de uniformidad en los empleos, se les privó del título de encargados en jefe de la 1.a y 2.a Mesa, respectivamente, de la Oficina de Control de Aduana, por el de oficial de 1.a clase con el sueldo de $ 1620, que han venido gozando hasta el presente.

Siguiéndose el mismo plan de uniformidad de los empleos, en el proyecto de presupuesto que estudia la Honorable Cámara aparecen incluidos en el número de doce oficiales de 1.a categoría (página 81), con la asignación de $ 1.600, lo que les representa nuevo descuento á estos dos empleados de largos servicios, mientras que á otros (algunos de reciente ingreso) se les aumenta.

Es notoria la importancia y los positivos servicios que presta á la Administración pública la Oficina de Control de Aduanas, de la que forman parte esos dos empleados superiores desde que fué creada en 1887, y esa circunstancia hace resaltar más aún el acto de equidad á que son acreedores, asignándoles sus $ 180 anualmente á cada uno, ya que no se les premia mejorándolos en el empleo, procede mantenérseles en la categoría y sueldos para que aguarden más resignados el día en que se colmen sus afanes y aspiraciones de mejorar de situación, que es la más elemental y legítima.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

D. R. Navarrete.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes don Martín Suárez y don Guillermo Moratorio Palomeque, presentan la siguiente

MOCION

Proponemos para las policías de los 18 departamentos del Interior, los siguientes aumentos:

$ 120 anuales, al sueldo de los comisarios urbanos y rurales.

$ 120 anuales, al sueldo de los subcomisarios.

Creación de 500 guardias civiles para ser distribuidos en los 18 Departamentos.

---

Concedidos esos aumentos, se mejorará en mucho la situación de las policías de campaña, no sólo porque el personal existente es escaso, sino también porque los sueldos de los comisarios y subcomisarios son exiguos, y por tanto señalarles un aumento es una obra de estricta justicia que, á la vez, representa para aquellos empleados un estímulo para perseverar en su tarea tan difícil y enojosa.

Además, mejorando paulatinamente los sueldos policiales, habrá más facilidad para encontrar elementos idóneos que se dispongan á aceptar esos puestos, que son de mucha responsabilidad y que siempre han sido mal remunerados.

El aumento de quinientos guardias civiles no se aproxima al número que debía establecerse para colocar á todas las policías en una organización perfecta; pero sí en mucho mejorará el servicio, una vez que esos quinientos agentes entren á reforzar el personal de hoy, cuya totalidad debía siempre irse elevando en relación con el desarrollo de la población y con las nuevas exigencias de las leyes y de las costumbres.

En ese sentido, harto sabemos que hay mucho que hacer. Ante todo, creemos que

lo esencial sería darles á las policías de cada departamento el número de hombres relativo á la extensión de la sección, á las condiciones del terreno, á la situación de la zona y á la calidad de la población.

Hay gran diferencia en el servicio policial entre muchos departamentos de la República, y, no obstante, en todos las policías seccionales tienen más ó menos el mismo número de guardias civiles.

En los departamentos del Sud, las secciones son más reducidas, la población más compacta y la propiedad está más subdividida; pero predomina el elemento de labor, y por tanto no tiene tanto recargo la vigilancia policial como en departamentos que, por ejemplo, el de Cerro Largo, cuentan secciones inmensas, algunas de 300 á 400 kilómetros, de terreno accidentado y escabroso, situadas sobre la frontera y por lo mismo con facilidades para la impunidad de los malhechores por la proximidad de un país extraño, lo que da mérito á que en ellas pululen en gran número los vagos, ladrones, contrabandistas, etc. Sin exagerar, se puede decir que en esas secciones tan sólo para reprimir el abigeato y el contrabando se precisarían fuerzas especiales.

Sin embargo, las policías son allí dotadas como en el Sud y en el centro del país, con un reducido núcleo de agentes.

Es cierto que en la administración anterior se atendió en gran parte á esas deficiencias, y que, en la actual, se ha prestado muy preferente atención por el Poder Ejecutivo á tan imoprtante asunto; pero todavía la organización policial seguirá siendo deficiente mientras se verifique en detalle.

En tanto no sea posible acometerla en conjunto, concedámosle las mejoras que sean más factibles, desde luego que el perfeccionamiento de las policías es una obra de alta conveniencia nacional, impuesta por los adelantos del país y por las justas exigencias del vecindario de campaña.

Precisamente en estos momentos en que se celebra el Congreso Rural, se han hecho sentir, del interior, pedidos en ese concepto, y nosotros, como delegados de la Junta Económico-Administrativa, tenemos encargo de esa Corporación de abordar tan interesante cuestión entre las que debe tratar el expresado Congreso.

En tales consideraciones fundamos esta moción, esperando que nuestros ilustrados colegas de la Honorable Cámara se dignarán tomarla en cuenta y prestarle su aprobación, en mérito de los propósitos de alta conveniencia nacional que dejamos brevemente relatados.

Martín Suárez,
Diputado por Cerro Largo.

Guillermo Moratorio Palomeque,
Diputado por Cerro Largo.

—A la misma Comisión.

---

El señor diputado Eduardo Pittaluga, presenta la siguiente:

**Presupuesto General de Gastos**

Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Aduana.—Resguardo.

PLANILLA NUM. 5

Moción—Para que al secretario de esta repartición se le fije una asignación de $ 1.944 anuales.

Las razones que me inducen para proponer esta modificación, las expondré verbalmente ante la respectiva Comisión de Presupuesto en su oportunidad.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante Ramón B. Negro, presenta las siguientes:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

MOCION

Para que el sueldo que se le asigna al "Médico Inspector", que figura en la planilla núm. 11 del Departamento del Interior, sea de $ 1.800 anuales.

---

Basta enunciar el cometido que tiene ese funcionario, para concluir que la asignación de mil ochocientos pesos anuales se impone por ser apenas equitativa.

Los decretos de 12 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910, dan las razones eficientes que ha tenido el Poder Ejecutivo para crear ese puesto, tendientes á corregir ciertas prácticas viciosas.

Las visitas médicas que con ese fin debe realizar á los respectivos domicilios son innumerables, é innumerables son también los informes que, como resultado de sus exámenes, debe pasar diariamente á las diferentes oficinas.

La acción controladora que en la asistencia de los empleados ha ejercido la creación de ese puesto ha sido eficaz, y las oficinas han notado sus efectos benéficos.

Las condiciones morales é intelectuales que debe reunir el médico que desempeñe esas funciones, deben ser positivas. En consecuencia, la remuneración que se le acuerde debe estar también en relación con ellas y con el trabajo que desempeña. Por estas razones ligeramente expuestas y las que verbalmente daré á la Comisión de Presupuesto, espero de la Honorable Cámara acceda á elevar en el sentido indicado aquel sueldo.

Ramón B. Negro.

—A la misma Comisión.

---

MOCION

Para que al Encargado Expedidor de documentos de Control de Vinos de la Dirección General de Impuestos Internos, se le aumente 120 $ anuales al sueldo que goza actualmente.

Ramón B. Negro.

—A la misma Comisión.

---

El señor diputado Héctor R. Gómez, presenta la siguiente

MOCION

Para que se equipare el sueldo de la Subdirectora del Instituto N. de Señoritas con el que percibe el Subdirector del Instituto Normal de Varones.

Héctor R. Gómez.

—A la misma Comisión.

---

**5—Mociones relativas al Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.**

El señor diputado Justo R. Pelayo, presenta la siguiente

MOCION

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Mociono para que se eleve en la planilla núm. 6 de la Dirección de Salubridad el sueldo de los dos Inspectores de Casas de Compra-ventas y Remates, á la suma de $ 840.— anuales, en vez de $ 600.— de que gozan actualmente, dándoseles á la vez el cometido de Inpectores de Vehículos.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los motivos que me inducen á solicitar de la Honorable Cámara de Representantes el aumento de sueldos que antecede, son los siguientes:

1.o Que, como se verá en el proyecto de presupuesto sometido á la consideración de V. H., se propone la supresión de un puesto de inspector de casas de compra-venta y remates de los dos que figuran actualmente en la planilla correspondiente á la Casa de Desinfección, creándose en cambio otro con la designación de Inspector de Desinfección de Vehículos y con la asignación de $ 960.— anuales, muy superior al de los empleados anteriormente referenciados, siendo por lo demás un puesto absolutamente innecesario desde que las tareas que incumberían á dicho Inspector son de igual índole de las que desempeñan actualmente los Inspectores de casas de compra-venta y remates ya presupuestados.

2.o Que la supresión de uno de estos meritorios empleados, aparte de la irritante injusticia que entrañaría, traería aparejado evidentes perjuicios para la salud pública, puesto que siendo numerosas las casas de compra-venta de objetos de uso diseminadas en la ciudad, así como en los remates de muebles y ropas usadas que se efectúan diariamente ya en las casas establecidas con ese fin como en casas particulares y en distintos puntos de la misma, no podría un solo empleado desempeñar satisfactoriamente el importante cometido de velar porque se cumplan en este sentido las disposiciones en vigencia relacionadas con la salud pública.

3.o Que sin necesidad de recargar el presupuesto en una suma que no bajaría de $ 480.— anuales, si se sancionara la creación del puesto de Inspector de Vehículos, podrían perfecta y lógicamente los inspectores de casas de compra-venta y remates desempeñar los cometidos que quiere confiársele á ese nuevo inspector, sin que por ello pudiera resentirse el buen servicio público, desde que la competencia, la práctica y la idoneidad de aquellos buenos funcionarios son una segura garantía que desempeñarían con igual corrección y actividad sus nuevas funciones.

4.o Que siendo la asignación de que disfrutan en el presupuesto vigente los Inspectores de casas de compra-venta y re-

mates la de $ 600.— anuales, por demás exigua si se tiene en cuenta la posibilidad que tienen esos pobres y meritorios empleados de contraer una enfermedad infecciosa ó epidémica en razón de las mismas tareas que desempeñan y en mérito, por otra parte, á que los nuevos cometidos que han de desempeñar si se sanciona la moción que he tenido el honor de proponer á V. H. los recarga enormemente en sus tareas, he creído de la más absoluta equidad y justicia mocionar como lo hago para que se eleve dicha asignación á $ 840.— anuales.

Son, pues, estos los fundamentos de la moción que antecede.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Justo R. Pelayo,
Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante Julio María Sosa, presenta la siguiente

MOCION

Formulo moción para que en la planilla núm. 15, correspondiente al Departamento de Parques y Paseos Públicos, del Presupuesto de la Intendencia y de la Junta E. Administrativa de la Capital, se cree el cargo de "Jefe ingeniero paisajista, con cuatro mil cincuenta pesos anuales."

---

Por el proyecto de Presupuesto de las autoridades municipales, lo mismo que por el proyecto modificatorio del Poder Ejecutivo, se crea el Departamento de Parques y Paseos Públicos; pero, para decirlo gráficamente, se crea un organismo sin cabeza. Una oficina técnica por excelencia, de esa índole, carece de un jefe ó director técnico también, desde que sólo se establece el cargo de administrador.

Evidentemente, se trata de una omisión inexplicable, ó mejor dicho, de una anomalía singular.

En ninguna parte se concebiría un Departamento de Parques y Paseos sin un jefe capaz de realizar los fines de tal institución ó capaz de constituir una asesoría competente de la Intendencia. O no se le da á esa nueva oficina, á pesar de transformarse en Departamento análogo al de obras municipales ó al de salubridad, la importancia que en todos los municipios modernos tiene, ó se pretende irregularmente, como ha sucedido hasta ahora, recargar las tareas del director de obras con todo lo relativo á funciones que de ninguna manera corresponden á ese otro empleado superior, cuya órbita de actividades está desde luego limitada y caracterizada en el mismo Presupuesto. En cualquiera de estos dos casos se ha cometido un error de concepto ó una falta de organización práctica.

Crear un departamento especial de esa significación sin crear á la vez su regencia técnica, dejando en manos de una entidad subalterna, puramente administrativa, sus resortes directivos, es tan anómalo como sí, con idéntico criterio, al crearse el departamento de obras se omitiera el funcionario director, ó sea el ingeniero jefe.

Tan inverosímil resulta una cosa como otra. Es menester, pues, subsanar ese olvido ó corregir ese error, que poco favorecería la reputación de nuestro organismo edilicio. La necesidad y la utilidad del puesto que proponemos no admite controversias. Estamos seguros de que ningún municipio donde exista la Sección, la División ó el Departamento de Parques y Paseos carece del ingeniero paisajista que ha de regentear esas reparticiones. Precisamente el ingeniero paisajista, donde la carrera se halla organizada, tiene su radio de acción principalmente en los municipios como elementos de alta competencia facultativa para la decoración de los medios edilicios; para la formación y ornamentación de parques, plazas, ramblas, etc.; para los planes más vastos y armónicos de embellecimiento y de transformación de las ciudades.

No hablemos de los grandes centros de labor municipal decorativa, como París. Londres, Viena, Berlín, Bruselas, etc. dentro de cuyas instituciones edilicias forman legión los ingenieros paisajistas de nota y de fama, como garantía de buen gusto y de previsión estética.

Vamos á citar un solo ejemplo, que muchas veces se invoca para imitar lo malo que ofrece, pero que puede ser modelo de muchas cosas buenas sabiendo discernir. Nos referimos á Buenos Aires, cuya dirección de parques y paseos públicos está á cargo de un ingeniero paisajista, directa y especialmente contratado al efecto en Europa, y cuya competencia luce en todas las obras modernas de la edilidad vecina. Pues bien: si citamos ese ejemplo no es porque sólo Buenos Aires, en América, tenga ese funcionario al frente de la repartición que aquí se crea ahora; debemos saber que en todos los municipios adelantados, como en Santiago, Río Janeiro, etc., existe lo mismo. Si lo citamos, es porque queremos hacer constar este hecho curioso: mientras al crearse el Departamento de Parques y Paseos entre nosotros no se crea su dirección técnica, cada vez que necesitamos trazar y ornamentar un nuevo parque, decorar una plaza ó una avenida, etc., recurrimos onerosamente al ingeniero jefe del mismo departamento de la Municipalidad de Buenos Aires, con perjuicio de nuestros prestigios administrativos y edilicios, que se resienten del rol tribulatario á que se nos somete, sin contar con las erogaciones extraordinarias que representan las consultas y trabajos encomendados al técnico que se nos presta por gentileza. Y si no es Mr. Thais el reclamado, es Mr. André, otro ingeniero paisajista que hemos utilizado anteriormente para varias obras, entre ellas la del Parque Central en construcción. Las obras de algún mérito artístico que se han hecho entre nosotros, son debidas al gusto y á la competencia de los ingenieros paisajistas llamados al efecto.

Sólo creemos que el Parque Urbano constituye al respecto una excepción; y todos sabemos que es una excepción bien lamentables, tan lamentable, que al fin hubo que pedir al señor Thais que planeara la reforma ornamental de ese paseo público!

Es indudable, á nuestro juicio, que si se quiere contratar especialmente un ingeniero paisajista para nuestro Departamento de Parques y Paseos, ya que entre nosotros no existen elementos propios de preparación facultativa con ese título. La cultura de nuestra ciudad, la intensidad y extensión de la labor progresista que se desenvuelve en materia edilicia, la necesidad de formar nuevos parques, de mejorar los actuales, de abrir y decorar nuevas avenidas, playas, plazas, ramblas, etc., requieren las funciones permanentes de un técnico capaz de ser una garantía de acierto, de previsión y de gusto para todo el mundo, con la visión clara de nuestras conveniencias y de nuestras necesidades, traducida en un plan reflexivo y orgánico de ampliación y mejoramiento de nuestros paseos públicos.

Si tuviéramos un director técnico, de autoridad prestigiosa, no cometeríamos los frecuentes errores que cometemos por la falta de una orientación definitiva en la ornamentación y caracterización de nuestros espacios libres.

No estaríamos todos los días removiendo lo hecho para rehacerlo mejor ó peor, según los casos, sin rumbos definidos, por simples inspiraciones incidentales del funcionario A ó del funcionario B, más onerosas que útiles muchas veces.

El día en que la Intendencia de Montevideo tenga á su lado un ingeniero paisajista capaz de asumir las responsabilidades técnicas de sus obras, con la competencia necesaria para ser un asesor indispensable, estamos seguros de que su gestión será más orgánica, fecunda y definitiva que en la actualidad, librada como está á sus solos esfuerzos inteligentes, sin colaboradores especializados en un orden de actividades de importancia trascedental para el desarrollo integral de una edilidad bien entendida. No debe olvidarse que el secreto de una gran parte de la prosperidad de ciertas ciudades, como la nuestra, radica en sus atractivos naturales y artificiales, verdadera "réclame" de la moderna industria del turismo.

Sin perjuicio de ampliar estas consideraciones en caso necesario, dejamos así fundada la proposición que formulamos.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Julio M. Sosa y Héctor Gómez, presentan la siguiente

MOCION

Mocionamos para que en la planilla correspondiente á Fiscalía de Tabladas del Presupuesto de la Intendencia y Junta E. Administrativa de la Capital, se aumente el sueldo del Subinspector á $ 960 anuales.

Un motivo de equidad justifica ese aumento al Subinspector de la Fiscalía de Tabladas; como oficina autonómica, se le asigne en los proyectos de Presupuesto que están á estudio de la Honorable Cámara, $ 840, mientras que los demás empleados de esa misma categoría tienen fijado un sueldo con $ 960; así el segundo Jefe de la Tablada goza de esta última asignación; el del matadero de la Barra de Santa Lucía $ 972; etc. Dada, pues, la índole de las funciones y la justicia de la equiparación, no dudamos de que la Honorable Cámara tendrá en cuenta el aumento propuesto.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Héctor Gómez,
Representante por Canelones.

—A la misma Comisión.

---

El señor diputado Juan Carlos Moratorio, presenta las siguientes:

**Presupuesto Municipal**

MOCION

Créase la Oficina de Contaduría y Tesorería de la Sección de Obras Municipales de la Capital, con el personal y sueldos que siguen:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe Contador | $ | 1.800 |
| 1 Tesorero | » | 1.440 |
| 1 Liquidador | » | 960 |
| 2 Auxiliares cada uno $ 600 | » | 1.200 |
| 1 Escribiente | » | 420 |
| | $ | 5.820 |

Esta Oficina sustituirá los rubros que con la respectiva planilla del presupuesto de la Intendencia Municipal, tienen relación.

Juan Carlos Moratorio,
Diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

Por el presupuesto vigente (1906-07), la Dirección de Obras Municipales tiene asignado el siguiente personal de Administración:

Un recaudador pagador en la Sección Secretaría con 840 pesos anuales, un inspector general y pagador en la Sección Urbana con 1400 pesos y un tenedor de libros pagador en la Sección Departamental con 1200 pesos. Total 3440 pesos.

Como este personal resultaba insuficiente para la enorme suma de trabajo que representaba el capítulo de los cometidos que se adjunta y el aumento con la renta, la Intendencia con aprobación del gobierno, autorizó las siguientes partidas:

$ 600, un auxiliar liquidador de Secretaría; $ 480, un auxiliar 1.o en la Sección Departamental; $ 360, un auxiliar 2.o en la Sección Departamental; $ 120, quebrantos en la Caja al pagador.

Lo que suma 1560 pesos anuales que, unidos á los 3440 de sueldos presupuestados, importa una erogación anual de 5000 pesos.

A fin de congregar en una sola oficina los cometidos de esos puestos, todos de la misma índole, y con el objeto de obtener una organización de que hasta el presente carece en su Contabilidad y Rentas la Dirección de Obras, el Intendente confeccionó la siguiente planilla:

**Contaduría y Tesorería**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe Contador | $ | 1.800 |
| 1 Recaudador y pagador | » | 1.440 |
| 1 Liquidador | » | 960 |
| 3 Auxiliares cada uno $ 640 | » | 1.920 |
| | $ | 6.120 |

Remitida extraoficialmente al gobierno la planilla, quedó alterada en esta forma:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 Tenedor de libros | | $ | 1.200 |
| 1 Recaudador pagador | | » | 1.200 |
| 1 Liquidador | | » | 960 |
| 2 Auxiliares | á $ 600 c/u | » | 1.200 |
| 2 Escribientes | á $ 420 c/u | » | 840 |
| | | $ | 5.400 |

Se aceptó, pues, el principio de la reorganización, pero rebajando sueldos y cambiando títulos, sin que pueda explicarse el fundamento de esas alteraciones. Tratado el Presupuesto con alguna precipitación por la Junta, quedó la planilla en la misma forma, como puede verse en el repartido de la Honorable Cámara á fs. 16.

---

Elevado oficialmente al Ministerio del Interior, el proyecto de la organización desapareció por completo. En sustitución parece haberse querido poner un tenedor de libros con $ 960, y un recaudador pagador con $ 840.

---

Como tal fundamental modificación no puede atribuirse sino á un lamentable error, pues no es concebible que tareas que hoy son abrumadoras para seis empleados, sean desempeñadas por dos en lo sucesivo, máxime cuando los sueldos son ínfimos comparados con los actuales, con las necesidades crecientes de la vida, con el aumento de la renta y con la responsabilidad y honestidad requerida para su desempeño, y á fin de obtener, como fué la mente de la Intendencia, una excelente organización en la Administración de tan valiosos intereses del Municipio, como son los que maneja la Dirección de Obras, pues según el mismo Presupuesto por concepto de rentas, personal y obras la citada repartición opera con "medio millón de pesos", aproximadamente, al Cuerpo Legislativo toca restablecer la creación de la citada sección, bajo el título de Contaduría y Tesorería, en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Un Jefe Contador | $ | 1.800 |
| Un Tesorero | » | 1.440 |
| Un Liquidador | » | 960 |
| Dos Auxiliares cada uno $ 600 | » | 1.200 |
| Un Escribiente | » | 420 |
| | $ | 5.820 |

Cuyo monto de $ 5.820 anuales, comparado con lo que hoy se paga por la deficiente organización entre puestos efectivos y eventuales, que es de $ 5.000, según se ha demostrado más arriba, resulta tan sólo una diferencia de 820 pesos al año, diferencia pequeña si se tiene en cuenta el aumento considerable de la renta del impuesto de edificación por la ley recientemente dictada por el Cuerpo Legislativo, la que ha hecho acrecer diez veces más el importe que anteriormente se percibía.

Además, en esta forma se presupuestarían tres laboriosos empleados, que hace tiempo desempeñan sus puestos eventuales, con la esperanza, muy justa, desde que son necesarios, de ser incluídos en el presupuesto, y que en caso contrario quedarían en la calle.

ARBITRIOS

La renta de Obras ha sido muy bajamente calculada al fijarse en $ 85.500. Los datos que arrojan los libros del recaudador hacen creer que al final del ejercicio el monto ascenderá á 110.000 pesos, solamente por permisos de edificación. De manera que en ese rubro puede afirmarse que habrá un excedente de $ 24.500.

---

El rubro de $ 150.000 que figura en el Presupuesto para toda clase de obras, ha sido excesivamente aumentado, al punto de producir un desequilibrio. Nótese que el personal obrero que hoy se carga á dicha partida, ha sido incluído en el presupuesto. Estos sueldos representan $ 50.000, que unidos á los $ 150.000, forman un total de $ 200.000 para atender las obras que hoy se cargan á los 100.000 pesos.

Este aumento del doble ha sido causa para que se supriman cargos y se rebajen otros, lo que es de todo punto injusto.

Puede, pues, el legislador rebajar de dicha suma 20.000 pesos, para mejorar la situación de los empleados.

Juan Carlos Moratorio.

—A la misma Comisión.

---

El señor representante don Luis Ignacio García, presenta la siguiente

1.a MOCION

Para que en la planilla 13 del Presupuesto de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital, se hagan las siguientes modificaciones:

a) La asignación anual que en la División de Vialidad debe percibir el ingeniero 2.o jefe, encargado de las dos secciones urbanas, será de $ 2.700, y la de los dos ingenieros de Sección, encargados de las dos Secciones Departamentales, será de pesos 2.400, en vez de $ 2.400 y $ 2.000 que, para el primero y para estos dos últimos, asigna respectivamente el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

b) Cambiar el título de "Sección de Arquitectura" por el de "División de Arquitectura", y asignar para el arquitecto auxiliar de esa División un sueldo de pesos $ 2.400 anuales, en vez de $ 2.000 con que figura en el citado proyecto.

c) Cambiar el título de "Sección Técnica de Alumbrado, Tranvías y Máquinas", por el de "División Técnica de Alumbrado, Tranvías y Máquinas", y establecer para el ingeniero jefe de esa División, en vez de $ 2.000, una asignación anual de $ 2.700.

FUNDAMENTOS

Para demostrar la justicia que encierran las modificaciones que propongo, comenzaré por manifestar que los sueldos que pretendo se asignen al ingeniero 2.o jefe y á los otros dos ingenieros de la "División Vialidad", son los mismos que el Presupuesto vigente establece para los referidos cargos.

La planilla número 4, ó sea la relativa á "Obras Municipales" de la ley de Presupuesto actual para la Junta E. Administrativa de la Capital, comprende la "Sección Departamental", que en el proyecto en estudio se denomina "División de Vialidad", y en esa sección figura un ingeniero 1.o que representa el 2.o jefe de la Oficina con una asignación anual de $ 2.700 y un ingeniero 2.o con $ 2.400 anuales.

No existe razón alguna para que esos sueldos sean disminuídos, y en cambio es indiscutible que, con el transcurso del tiempo y con las obras realizadas en esa materia, cada vez tiene que ser más importante y de mayor labor el cometido de esa Oficina.

---

En la segunda parte de la moción establezco dos modificaciones: una, cambiar el título de "Sección Arquitectura" por el de "División de Agricultura", y la otra tiende á que no se disminuya el actual

sueldo del arquitecto auxiliar de esa División, que figura con $ 2.400 en el Presupuesto vigente y con $ 2.000 en el proyecto á discutirse.

La primera de estas modificaciones se impone, porque, como lo establece la ley vigente, la División de Arquitectura debe depender directamente de la Dirección de Obras Municipales, y no hay razón alguna para que forme parte de la Oficina de Amanzanamiento y Alineaciones, como resultaría si se aceptara la organización proyectada.

La Oficina de Arquitectura, por su naturaleza, por sus cometidos y por sus funciones, no debe estar ligada con la "División de Amanzanamiento y Alineaciones", la que está más relacionada con la Agrimensura que con la Arquitectura, y por eso su jefe es un agrimensor y no un arquitecto.

Con esta Oficina debe formarse una División independiente de las otras, pues lo contrario importa colocar á los arquitectos bajo la dependencia de un agrimensor, desde que según el proyecto, el agrimensor encargado de la Sección Central sería el jefe de la Oficina.

En cuanto á la otra modificación, creo fácil demostrar que no existe motivo ninguno para rebajar el actual sueldo del arquitecto auxiliar de la División de que me ocupo.

La tarea de ese funcionario, como la de todos los arquitectos municipales, lejos de disminuir, cada día aumenta considerablemente, debido no sólo á la gran edificación que, de un tiempo á esta parte, se viene notando en la Capital, sino también á la atención que reclaman el cumplimiento de las leyes sobre altura de los edificios, la de los impuestos sobre edificación y la de otras relacionadas con la arquitectura en general.

La rebaja proyectada es aún más inadmisible si se tiene en cuenta que desde ya puede afirmarse que el cálculo de recursos correspondiente al impuesto de edificación arroja una cifra mayor de la que figura en el proyecto presentado.

Según datos que he obtenido, lo recaudado por la Sección Arquitectura por concepto de ese impuesto en cada uno de los meses de Mayo, Junio y Julio, que no son los más productivos del año, pasa de pesos 8.000, lo que da un resultado anual de $ 96.000, obteniéndose por lo tanto un excedente de $ 10.500 sobre los $ 8.500 que se establece en el cálculo de recursos presentado.

No hay razón, pues, para rebajar el sueldo á un funcionario cuyas tareas aumentan cada vez más y que pertenece á una Oficina que cada año recauda mayores sumas de dinero.

---

La última modificación que en esta planilla ha prometido, tiene por objeto cambiar el título de "Sección Técnica de Alumbrado, Tranvías y Máquinas", por el de "División Técnica de Alumbrado, Tranvías y Máquinas", y aumentar á $ 2.700 anuales el sueldo de $ 2.000 que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo asigna para el ingeniero jefe de esa Oficina.

La razón de la primera parte de esa modificación, la pone en evidencia la propia naturaleza de la oficina, la que ni por sus funciones ni por sus cometidos debe formar parte de la "División de Amanzanamiento y Alineaciones".

Los títulos de ambas oficinas bastan por sí solos para demostrar que entre ellas no existe relación alguna para que una pueda subordinarse á la otra.

Son oficinas de distinta naturaleza y sus respectivos cometidos se encuentran bien delineados, y mientras una se encuentra relacionada con la ingeniería, la otra lo está con la agrimensura.

Por otra parte, si no se aceptara la modificación propuesta, resultaría también aquí el absurdo que un ingeniero (jefe de la sección técnica de alumbrado, tranvías y máquinas), dependa de un agrimensor (jefe de la oficina y encargado de la sección central).

Como el proyecto del Poder Ejecutivo asigna un sueldo anual de $ 2.700 á los jefes de las distintas oficinas que comprende esta planilla, he creído justo que al jefe de esta división también se le determine esa misma suma en vez de la de $ 2.000 que se establece en el referido proyecto.

La importancia de esa repartición y las tareas inherentes á ella, no autorizan á suponer que su jefe deba recibir menor remuneración que los otros jefes, sobre todo si se considera que para el primero de esos cargos se requiere el título de ingeniero, mientras que para alguno de los otros, como el de la Oficina de Amanzanamiento y Alineaciones, basta el de agrimensor.

Por estas razones creo que se impone el aumentado solicitado.

---

2.a MOCION

En la planilla 14 del Presupuesto para la Junta E. Administrativa, propongo que se cambie el título de "Sección de Vigilancia Sanitaria" y que se asigne á los ingenieros, jefe y auxiliar, de esa oficina, un sueldo anual respectivamente de $ 2.700 y $ 2.400 en vez de $ 2.000 y $ 1.800 con que figuran en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

---

FUNDAMENTOS

La primera de estas modificaciones, ó sea el cambio de título de la oficina, queda justificado con sólo tener en cuenta que sus funciones no son únicamente de vigilancia sanitaria, sino que ellas abarcan todo lo relacionado con la ingeniería sanitaria.

Esta oficina interviene en la ejecución de toda clase de obras de saneamiento, tanto públicas como domiciliarias, y en los estudios y proyectos relativos á esta materia.

Además, de acuerdo con la nueva organización dada á las oficinas técnicas de la Intendencia Municipal, tendrá á su cargo el cuidado y conservación de las obras de saneamiento del Puerto de Montevideo.

En cuanto al aumento de los sueldos del ingeniero jefe y del ingeniero auxiliar, se justifica con sólo tener presente la importancia de la oficina y la conveniencia de equiparar los sueldos de estos ingenieros con los de los que ocupan puestos análogos en la Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

Luis I. García (hijo).

—A la misma Comisión.

---

Los señores representantes Mendivil y Rodríguez (don Antonio María), presentan la siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

**Planilla número 3**

Mociono para que los sueldos del abogado asesor y del Procurador General de la Junta E. Administrativa de la Capital, sean fijados en $ 3.600 y $ 1.800, respectivamente.

---

En el organismo municipal el abogado asesor desempeña las mismas funciones que en los asuntos gubernativos ejercen los señores Fiscales de Gobierno y el señor Fiscal de Hacienda. Actúa como consejero de la Administración Municipal, é interviene en todos los asuntos judiciales en que es parte ó tiene interés el municipio. En estos últimos asuntos, el abogado ejecuta la defensa del Fisco Municipal, representado por el procurador, en cuyas funciones reemplazan ambos la actuación que antes de la creación de esos cargos competía ó era desempeñada por el señor Fiscal de Hacienda. Los que han podido estar al corriente ó conocen la tarea de la Administración municipal de la Capital, saben que ella es enorme, porque ese organismo comprende en el detalle casi todos los ramos de la administración nacional, en una escala más reducida en extensión, lo que no impide que la gestión municipal abarque gran cantidad de asuntos, y asuntos de verdadera importancia y magnitud. El consejero natural y primero de todos esos asuntos, es el abogado municipal, cuya labor diaria es obligada, á fin de responder á la consulta continua de la Intendencia en las múltiples é imprevistas cuestiones que á cada momento se suscitan, y que requieren una rápida solución por parte de las autoridades municipales. El abogado es, pues, el fiscal consejero y defensor del interés municipal.

Si con algún funcionario pueden equipararse sus tareas, es con la de los Fiscales de Estado de Gobierno y Hacienda, cuyo cometido ejerce dentro del Municipio, donde es uno para todas las materias y para todos los casos, ya se trate de asuntos administrativos ó de asuntos judiciales.

Si la tarea del abogado es importantísima y se acrecienta con el desenvolvimiento rápido de la acción municipal, libre procurador que ejerce la personería de la Junta, ha aumentado paralelamente. Basta referirse á los solos juicios de expropiación, en que interviene de una manera permanente, para convencerse que este funcionario no puede estar remotamente pago con los 100 $ nominales que le fija el proyecto de presupuesto que está á la consideración de V. H.

Conociendo como conozco esta repartición del Municipio, por haber actuado en ella, es que me decido á hacer esta moción por ser de estricta justicia el aumento indicado en un principio.

*Javier Mendivil,*
*Diputado por Montevideo.*

*Antonio María Rodríguez,*
*Diputado por Tacuarembó.*

—A la misma Comisión.

---

6—El señor representante don Alberto Gómez Folle, solicita licencia de veinte días para ausentarse del país.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Gómez Folle.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Pelayo**—Señor Presidente: Se ha dado cuenta de un Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo pidiendo autorización para invertir los fondos que sean necesarios á fin de sufragar los gastos que demande la visita que se ha propuesto hacernos dentro de breves días el doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina; y entendiendo que este asunto no ofrecerá debate, hago moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Pittaluga**—Desde que se ha convocado á sesiones extraordinarias, la Cámara no ha resuelto aún ninguno de los asuntos que figuran en la orden del día. Tengo el presentimiento de que, si seguimos en esta forma, no se ha de resolver ninguno de los asuntos incluidos por el Poder Ejecutivo; y en consecuencia, se impone que la Cámara tome una resolución al respecto.

Por esta razón, y en atención, como ya he dicho, á que la Cámara debe abordar el estudio de urgentes é importantes asuntos, es que formulo moción para que se celebren sesiones diarias durante todo el mes de Septiembre, sin perjuicio de que el señor Presidente tome la resolución que crea conveniente con todo el rigor necesario para que los señores diputados concurran á las sesiones. De lo contrario, no se va á resolver absolutamente ninguno de los asuntos incluídos en las sesiones extraordinarias. Ese es mi presentimiento y ha de ser el presentimiento de todos los señores diputados de esta Cámara.

Así es que formulo moción en el sentido indicado.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

**Señor Salteráin** —Yo siento votar en contra, pero una dolorosa y larga experiencia en esta clase de asuntos me obliga á hacerlo así. Cada vez que se ha intentado celebrar sesiones diarias es cuando ha habido menos sesiones con número. Lo que debe hacerse es que los señores diputados cumplan con su deber y vengan á las sesiones.

**Señor Pelayo**—También me parece que esa indicación es completamente innocua, porque se ha intentado muchas veces y se ha apelado al patriotismo de los señores diputados y no se ha conseguido nada.

**Señor Salteráin**—Si no es posible conseguir que vengan á tres sesiones, ¿cómo va á ser práctico que se venga á seis?

**Señor Pittaluga**—Es necesario que de una vez se tome una resolución, y que se aplique con todo rigor el Reglamento de la Cámara una vez siquiera, y se verá cómo concurren los señores diputados.

Llevamos un mes desde que hemos sido convocados á Sesiones Extraordinarias, y todavía no hemos resuelto ningun asunto!

**Señor Salteráin**—El rigor debería consistir en entrar á sesión á la hora, y castigar á los que no vengan.

**Señor Pittaluga** —Eso es precisamente lo que he indicado.

**Señor Salteráin** —Pero el rigor en la forma que el señor diputado lo propone, viene á castigar á los que no hemos faltado nunca.

**Señor Pittaluga**—Yo no he nombrado á nadie absolutamente.

**Señor Salteráin**—Yo no nombro tampoco á nadie: me refiero en general.

**Señor Pittaluga**—Desde que se nos ha convocado á Sesiones Extraordinarias no hemos resuelto ningún asunto...

**Señor Sosa**—Porque se ha hablado demasiado.

**Señor Pittaluga**—... y si seguimos en este orden no se resolverá ningún asunto, señor Presidente, de los incluídos en Sesiones Extraordinarias.

De consiguiente, podría, tan siquiera por el mes de Septiembre, aplicarse con todo rigor el Reglamento y tengo la seguridad de que se obtendrán resultados.

**Señor Salteráin**—Es triste que se aplique un mes y se viole tres meses.

**Señor Pittaluga**—Que se aplique siempre.

**Señor Presidente**—El Presidente no puede aplicar el Reglamento sino en la forma en que se ha hecho hasta el presente. Cumpliendo una resolución de la Cámara, ha pasado mensualmente con todo rigor á la Comisión de Dietas, el estado de asistencia de los señores diputados. Si las dietas no han sido deducidas, no es culpa de la Mesa.

**Señor Sosa**—Entonces sería el caso de apercibir á la Comisión que no ha cumplido con el Reglamento.

**Señor Presidente**—La Comisión en este caso, si quiere adoptar resoluciones excepcionales, debe adoptarlas ella misma. La Mesa no se considera con suficiente autoridad para hacer más de lo que ha hecho.

**Señor Pittaluga**—Yo hago moción para que la Cámara resuelva que se cumpla el Reglamento.

**Señor Presidente**—Hay dos mociones del señor Pittaluga: la primera, para que se celebren sesiones diarias durante el mes de Setiembre; la segunda, para que se apliquen con todo rigor las disposiciones del Reglamento que privan de dietas á los señores diputados que no asistan á las sesiones sin causa justificada ó sin licencia concedida.

Se van á votar estas mociones por su orden.

**Señor Ponce de León**—Si se vota la moción afirmativamente, querrá decir que la Cámara deberá entrar á sesión á las 4.

**Señor Presidente**—Sí, señor; la Cámara entrará á sesión á las 4 en punto.

Se va á votar primero si la Cámara resuelve celebrar sesiones diarias durante el mes de Setiembre próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

---

Se va á votar la segunda parte de la moción del señor diputado Pittaluga: si desde el mes de Setiembre se aplican en todo su rigor las disposiciones del Reglamento que privan de dietas á los señores diputados que no asistan á las sesiones sin causa justificada ó licencia concedida.

**Señor Aragón y Etchart**—Eso no se puede votar.

**Señor Pelayo**—La Mesa se ha declarado inhabilitada.

**Señor Presidente**—Con una resolución de la Cámara, la Mesa lo aplicará.

**Señor Sosa**—¿Si la Comisión respectiva no cumple, la Mesa dará cuenta á la Cámara?

**Señor Presidente**—Precisamente es lo que hace la Mesa: todos los meses ha pasado á la Comisión de Dietas el estado de asistencia.

**Señor Mora Magariños**—Yo, señor Presidente, voto cuando se ponen en discusión aquellos asuntos sobre los cuales es necesario votar; pero lo que está resuelto por ley y por reglamento, me considero inhabilitado para votarlo.

Así que en este asunto no voto, ó voto por la negativa, porque hay disposiciones reglamentarias que resuelven este punto.

**Señor Gómez** — El hecho es que con disposiciones reglamentarias y todo no se asiste.

**Señor Mora Magariños**—Los hechos los producen los mismos señores diputados; por consiguiente, los diputados deben cumplir esas disposiciones.

**Señor Samacoitz**—He pedido la palabra solamente para preguntar, señor Presidente, qué criterio se adoptaría en el caso de que todos los señores diputados, por no venir á las sesiones, pidieran licencia. Es únicamente lo que quería saber.

**Señor Sosa**—Pero como necesitan la venia de la Cámara, la Cámara resolvería?

**Señor Pelayo**—Pero no se llegaría nunca á ese extremo!

**Señor Mendivil**—Ese es un caso excepcional.

**Señor Pelayo**—Por si esta segunda moción del señor diputado Pittaluga tuviera el éxito desfavorable de la anterior, voy á formular una moción en sustitución de ella, que es la siguiente: que la Mesa exhorte á los señores diputados á concurrir á las sesiones á la hora y con la asiduidad con que deben hacerlo, sin imponerles pena de ninguna especie.—(Apoyados).

**Señor Sosa**—Eso, hasta ahora no ha dado resultado.

**Señor Presidente**—Se va á votar la segunda moción del señor diputado Pittaluga.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

---

**Señor Pittaluga** — La exhortación es más cómoda.

**Señor Presidente** — La indicación que formula el señor diputado Pelayo no requiere votación porque es atribución de la Mesa.

Se votará, no obstante, si así lo solicita el señor diputado.

**Señor Pittaluga**—Va á dar el mismo resultado.

**Señor Presidente**—La Mesa exhorta á todos los señores diputados á concurrir con asiduidad y puntualidad á las sesiones.

**Señor Sosa**—La votación quiere decir que se suspenden las disposiciones reglamentarias.

**Señor Repetto** — Pero la Mesa debía agregar que se va á aplicar el Reglamento con todo rigor.

**Señor Presidente**—La votación negativa de la moción del señor diputado Pittaluga, quiere decir que continúan las prácticas de la Cámara tal como se han observado hasta ahora.

**Señor Sosa**—Violándose el Reglamento.

**Señor Presidente** — Desgraciadamente es así, pero ello no depende del Presidente.

**Señor Sosa**—Pero para reformar el Reglamento se necesitan trámites especiales.

**Señor Presidente**—Lo que quiere hacer notar la Presidencia, es que no depende de su voluntad, ni de su conducta el que esto ocurra. El Presidente asiste con puntualidad, y mensualmente trasmite á la Comisión de Dietas el estado de asistencia de los señores diputados.

**Señor Sosa**—La Mesa es la encargada por el Reglamento de que éste se cumpla.

**Señor Presidente**—La supresión de dietas á los señores diputados inasistentes, sólo puede efectuarse previo asesoramiento de la Comisión de Dietas, dice el Reglamento.

**Señor Sosa**—Pero cuando la Comisión de Dietas no cumple con el Reglamento, el Presidente, que debe velar por su observancia, debe dar cuenta á la Cámara.

**Señor Presidente**—La Cámara ha demostrado no querer que eso se haga, puesto que acaba de rechazar, por una votación especial, la moción del señor diputado Pittaluga.

**Señor Sosa**—¡Cómo no quiere que se haga! Si para reformarse el Reglamento tienen que seguirse los trámites que el mismo Reglamento establece.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo entiendo, señor Presidente, que la resolución de la Cámara no importa reformar el Reglamento...—(Apoyados).

Lo único que importa, es que la Cámara no ha querido tomar una decisión especial sobre el caso, porque esa decisión le corresponde á la Mesa, según disposición expresa del Reglamento: queda el Reglamento como es, sin modificación alguna.

Yo he votado negativamente esa moción, porque creía que no debía tomar esa decisión la Cámara lisa y llanamente. El Reglamento dice y determina los casos en que la Presidencia debe suspender las dietas á los diputados inasistentes, y la Presidencia debe hacerlo cuando el caso llegue.

Esta decisión no puede entenderse que importa derogar sobre tablas el Reglamento.

**Señor Presidente**—La Mesa ha recordado, en otros casos análogos al presente, que esa disposición no se ha aplicado nunca en esta casa; de manera que para aplicarla ahora, con todo rigor, como se insinúa, es indispensable que se fortalezca su autoridad, con una decisión expresa de toda la Cámara, sobre el particular.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero esa decisión no puede tomarla la Cámara.

**Señor Amézaga**—Que la Mesa cumpla con el Reglamento y la Cámara no podrá rebelarse nunca.

**Señor Presidente** —Acaba de rebelarse la Cámara, puesto que no ha querido votar la indicación del señor diputado Pittaluga.

**Señor Sosa**—No apoyado, porque muchos no han votado esa moción creyendo que corresponde á la Mesa aplicar el Reglamento.

---

9—**Señor Presidente**—Como nada concreto se propone, se da por terminado el incidente y va á leerse el Mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo un crédito para costear los gastos de homenaje al doctor Roque Sáenz Peña.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Agosto de 1910.

H. Asamblea General:

Su Excelencia el doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina, ha tenido la deferencia de aceptar la invitación que se le ha hecho oficialmente, para detenerse en nuestra Capital en su viaje de regreso á Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo se propone recibirlo con los honores á que es acreedor, y organizará también algunos festejos que permitan esteriorizar las simpatías que su personalidad ya tiene conquistadas entre nosotros, por sus condiciones sobresalientes de hombre de Estado, por su orientación franca y decidida hacia una política de paz, y por la cordial y afectuosa amistad que siempre ha demostrado al Uruguay.

Para realizar ese propósito, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza á disponer de la suma que considere necesaria, con el fin expuesto. Declarando incluído ese proyecto entre los que deberán tratarse en las sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

EMILIO BARBAROUX.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con cargo á rentas generales, de la suma que considere necesaria á fin de atender los gastos que se originen con motivo de la visita de Su Excelencia el señor doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EMILIO BARBAROUX.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á leerse el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

**Señor Cachón**—Parece que fuera incompleto el artículo 1.o, señor Presidente. Cuando el Poder Ejecutivo solicita un crédito sin determinar cantidad, es práctica, y es posible que sea una práctica constitucional, fijar la suma exacta, ó por lo menos, máxima, dentro de cuya cantidad podría el Poder Ejecutivo disponer á su árbitrio.

Yo no estoy habilitado para indicar ahora ese máximo, pero es posible que la Comisión que debiera conocer de este proyecto de ley, pueda indicarlo á la Cámara, y si no, yo me atrevería á indicarlo, á fin de que no salga una ley sancionada en una forma un poco incorrecta.

Yo pediría á la Comisión que ha debido conocer en este asunto, en caso que fueran llenados los trámites reglamentarios, si quiere indicar ese máximum, y si no le fuera posible, yo me permitiría hacer una moción.

**Señor Presidente** — Alguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto se halla en condiciones de atender la indicación del señor diputado Cachón?

**Señor Amézaga**— Yo creo que sería mejor que el asunto pasara á la Comisión de Presupuesto, desde que no es tan urgente.

**Señor Freire**—¡Pero si llega el 27 el doctor Sáenz Peña!

**Señor Cachón**—Es urgente, señor diputado.

**Señor Amézaga**—No es urgente, porque al Poder Ejecutivo no le va nadie á pedir el pago adelantado.

**Señor Ponce de León**—Pero no puede hacer gastos sin estar autorizado; legalmente no puede hacerlos.

**Señor Amézaga**—Legalmente no puede hacerlos; pero los hará á cargo de eventuales.

**Señor Rücker**—Yo propondría que el asunto pasara á la Comisión de Presupuesto, para que ésta se expidiera en el curso de la presente sesión, y tan luego como haya cambiado ideas, produzca su informe ante la Cámara, pero dentro de esta misma sesión.

**Señor Presidente**—Se va á votar la indicación del señor diputado Rücker.

Si se suspende la discusión particular de este asunto, pasándolo á informe de la Comisión de Presupuesto, para que ésta se expida en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto pasa á la Comisión y poco después pide la palabra el señor miembro informante).

**Señor Mora Magariños**—En nombre de la Comisión de Presupuesto debo informar á la Honorable Cámara que no ha sido posible consultar el parecer del Poder Ejecutivo en este caso, para fijar la suma de los gastos que deben hacerse con motivo de la visita del Presidente electo de la República Argentina, doctor Roque Sáenz Peña, á esta Capital; y como dentro de breves minutos, puede decirse, esta sesión va á terminar, á fin de que este proyecto se sancione, la Comisión de Presupuesto ha canbiado ideas y cree oportuno fijar hasta la cantidad de cien mil pesos, dentro de la cual podrá el Poder Ejecutivo festejar dignamente la presencia entre nosotros del ilustre huésped.

En nombre, pues, de la Comisión de Presupuesto propongo que se ponga "hasta la suma de 100.000 pesos".

**Señor Presidente**—Léase el artículo 1.o del proyecto relativo á homenajes al señor Presidente electo de la República Argentina, con la enmienda presentada por la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con cargo á rentas generales, hasta la suma de 100.000 pesos, á fin de atender los gastos que se originen con motivo de la visita de S. E. el señor doctor Roque Sáenz Peña, Presidente electo de la República Argentina."

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

*(Continuará).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Mártes 30 de Agosto de 1910

## TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

# Avisos del día

## Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 1.o de Septiembre próximo esta Oficina pagará los intereses de:

Obligaciones Hipotecarias (U. E. de M.), 21.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 13.o bimestre.

Montevideo, Agosto 29 de 1910.

*Miguel V. Martínez*, Director.

350-v.set.1.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEOPOLDO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 160, y doña MARIA CARLOTA BAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

432-v.set.7.

## Venta de despacho de bebidas y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la Avenida de Canelones núm. 629A esquina Patria, á favor de los señores Manuel Pidre y José López. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serlos satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Manuel Lago.— Faustino Moreira.*

352-v.set.21.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García do Zúñiga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en en el Rincón del Cerro, y bajo la razón de Abraham Burghi é Ignacio Luoni, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luoni.— Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Abraham Burghi. —Ignacio Luoni.*

351-v.set.21.

## Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.***

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.***

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**

**LA ADMINISTRACION.**

## Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 30 del corriente á las 2 de la tarde, en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.— *La Secretaria.*

348-v.ag.30.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 462



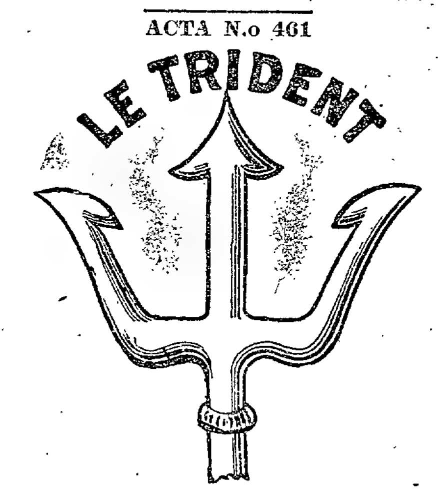

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sid y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 y 8, clases 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.— Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

299-v.st.8.

ACTA N.o 461




Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sid y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298 v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio C. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 456

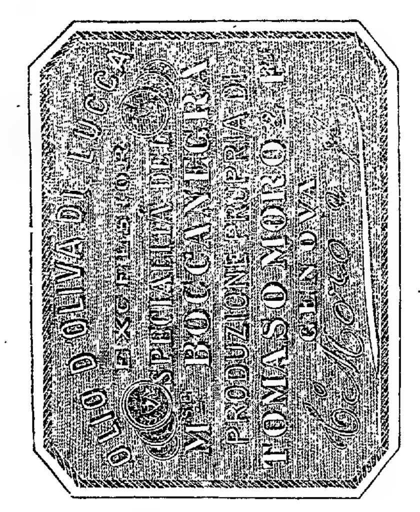
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"V.V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 458




Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de las firma social Tomaso Moro y Figlio, domiciliados en Génova (Reino de Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOCCANEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

261-v.st.1.

ACTA N.o 437




Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Beretervide, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

ACTA N.o 460

Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 444

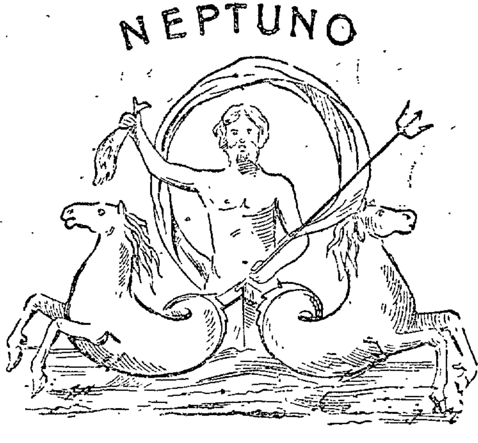
Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

ACTA N.o 464




Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 43.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 468




Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 451




Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Secección.

296 v.st.8.

ACTA N.o 467

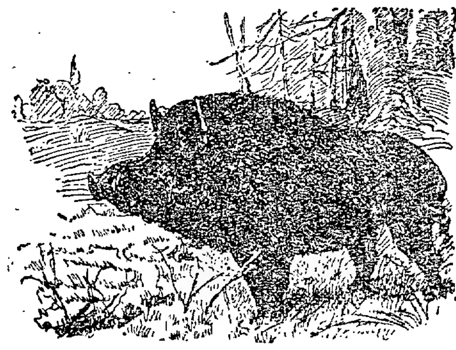
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 465




Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 434

Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Colthurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 446




Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

295-v.st.8.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ARMINIUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a: 38.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.st.9.

## ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LONDON PARIS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.st.9.

## ACTA N.o 414



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distingur los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.st.9.

## ACTA N.o 463



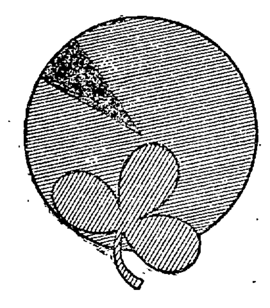

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

**"CENTAURO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

300-v.st.8.

## ACTA N.o 417



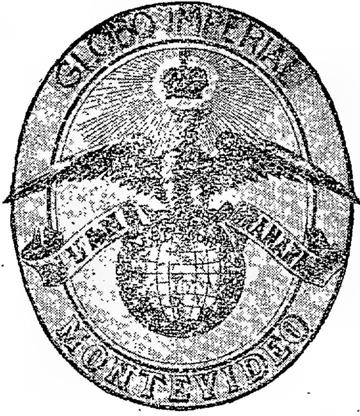
Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Kropp Hueck y Cía., apoderados de la Sociedad por acciones Ziegler y Cía., domiciliados en Neftenbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

**"ZIEGLER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

257-v.st.1.

## ACTA N.o 457




Con fecha 9 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granará y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el el registro de la marca:

**"GLOBO IMPERIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a al 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

260-v.st.1.

## ACTA N.o 466




Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

**"DIANA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

303-v.st.8.

## ACTA N.o 455



Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ZABAJONE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

258-v.st.1.

## ACTA N.o 450



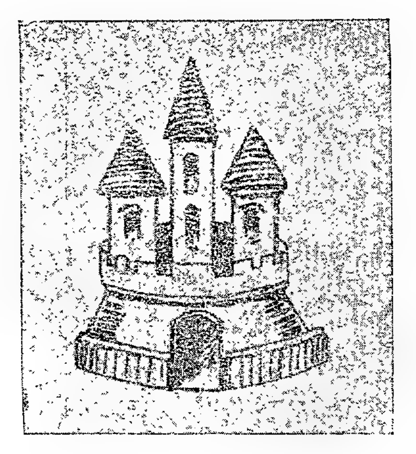

Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LA ALBORADA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

322-v.st.9.

### ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía, domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"TRES TORRES"**,

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a. —Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

325 v.st.9.

### ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CAPULLOS DE ORO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

294-v.st.8.

### ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CERA DIAMANTINA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

291-v.st.8.

### ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"BITERQUINA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

324-v.st.9.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*El Secretario General.*

288-v.ag.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señorita Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Resca y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 19—Economía Doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: doctor Casimiro A. Piaffey y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 30—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

290-v.ag.31.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

**Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha**

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

284-v.set.19.

SECRETARIA GENERAL

**Aviso á los agrimensores**

Se previene á los señores Agrimensores que los planos de mensuras y sus duplicados que requieren las anotaciones prescriptas por los Decretos vigentes, deben ser presentados por ellos mismos ó por sus representantes, á esta Secretaría General ó á la Inspección Técnica Regional que corresponda.

Dicha anotación es absolutamente gratuita.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

229-v.st.7.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos**

Llámase á licitación para la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

205-v.st.4.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz*, Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del muro de sostenimiento, escálinatas, balaustradas y veredas que han de ejecutarse en la Plaza Gomensoro (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 1.o de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

334-v.set.1.o

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una balaustrada en la calle Estanzuela entre las de Municipio y Patria (límite Norte del Parque Urbano), con sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

335-v.set.3.

*Segundo llamado á licitación*

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Boulevard General Artigas, comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones *modificado*, que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

307-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fullo, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Intendencia Municipal de Río Negro

### Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1909.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Aristi*, Secretario.

85-c.ot.15.

## Intendencia Municipal de Tacuarembó

### Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de setenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

169-v.st.30.

## Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TAMGO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Sección del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Bordaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

197-t.v.sep.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARRIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 75, y doña CARMEN VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

411-v.set.6.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERENS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maciel núm. 26, y doña INOCENCIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

412-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Misiones núm. 193, y doña ROSA LUISA FURLATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Misiones núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

391-v.st.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE D'ALESSANDRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiana, nacido en San Ginesio el 17 de Septiembre de 1864, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña MARIA CARMEN MARTUCCIO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Ginesio el 10 de Julio de 1861, domiciliada en la calle Cerrito núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

338-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA LUISA MOLTENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Septiembre de 1885, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.30.

### 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUFFANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 163, y doña MARIA ELENA VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

389-v.st.2.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PECORARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 94, y doña NATIVIDAD BRUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

413-v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICAUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en E calá (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Convención núm. 158, y doña DOLORES FOYO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

392-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LATASTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano núm. 233, y doña CAYETANA SABINA ROBAINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Soriano núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

393-v.st.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 121A, y doña ANGELA TERESA PUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 121A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

376-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53A, y doña JOSEFINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

377-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ADELINA PATERNOSTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

378-v.st.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NORBERTO BERTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 241, y doña MARIA JOSEFINA DIHARCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes Agosto del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CIBILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 107, y doña ELVIRA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

---

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATELLO CARDILLO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña MARIA LINDA DEL BUONO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carcare (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

414-v.set.6.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOCCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tapes núm. 24 (Bella Vista), y doña ANGELA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

295-v.st.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña LUCIA DEANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orándonos núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

296-v.st.3.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MICHAELSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Durazno s|n., y doña ISABEL SAUNDERS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

387-v.set.2.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Egido núm. 273, y doña MARIA JUSTINA SARGOUCT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

386-v.st.2.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 239, y doña FELICIA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el distrito de Sánchez (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.30.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rivera, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 246, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Fructuoso, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.30.

---

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARVE URIOSTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Colón núm. 176, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DE VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

420-v.set.6.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yí núm. 89, y doña TERESA COMESAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

427-v.set.6.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VECTALIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña GENEROSA EGUIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

394-v.st.3.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 425, y doña MARIA CASAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

397-v.set.3.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIMAR, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358, y doña JUSTA SOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

368-v.set.1.o.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ANDRES FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 77, y doña ELVIRA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

369-v.set.1.o.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 113, y doña JESUSA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

370-v.set.1.o.

---

## 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BALMELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Caboto núm. 153, y doña ELENA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

398-v.st.3.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 84, y doña JOSEFA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

399-v.set.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 93, y doña VICTORIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

379-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmente, domiciliado en la calle Uruguay núm. 538, y doña TRINIDAD LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

380-v.st.2.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO MENESTRINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Tirolo, domiciliado en la calle General Freire núm. 16, y doña ROSA TONNELIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Calais, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

415-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ Y GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reducto núm. 99, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Reducto núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

416-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LONG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Sierra núm. 83, y doña FILOMENA GIORDANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

417-v.set.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDIONDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 4A, y doña JOSEFINA GESTAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

400-v.set.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 5, y doña CARMEN SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

381-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 203, y doña ROSA PARRELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

382-v.st.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN RORAYNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 10, y doña MARIA QUELLO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña PELEGRINA ELVIRA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETCHEPARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 42, y doña MAGDALENA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72B, y doña MARIA BANCHIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARIA LUISA MAGDALENA CRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.30.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERRO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, y doña MALENA ONETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

383-v.st.2.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PUMINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

418-v.set.6.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UHALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña EULALIA JOANATEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Iouriz, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.30.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CARNELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 19 (Reducto), y doña VICTORIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa

Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

401-v.set.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARISCOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARGARITA SASSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

402-v.set.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña CEFERINA MACEDONIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

403-v.set.3.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITORBURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña DOLORES ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

384-v.st.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALFATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Francisco núm. 55, y doña CASILDA LARGHERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

371-v.set.1.o.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POMARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santa María núm. 20, y doña ANTONIA GILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria-Hungría, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 278, y doña JUANA VIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 209, y doña CONSUELO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.30.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en esta sección, y doña ADELA ODELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

404-v.set 3.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUZARDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PAULINA OASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

405-v.st.3.

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña LIBORIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGUCCIONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 168, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Lúcas Obes núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

428-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso s|n, y doña MARIA DOLORES CANCELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

429-v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña ELIZABETH LAURENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

406-v.st.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUYANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suarez núm. 246, y doña ANA MIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

372-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.30.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 223, y doña JOROCILINA RIPOLL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

419-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAVISON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 161, y doña INOCENCIA NAVAJAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

430-v.set.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 137, y doña MARIA BURIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Kiel, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

385-v.st.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASALETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 159, y doña AURORA ELENA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

373-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BERMUDEZ ANTUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 56 (18.a Sección), y doña ROSA CARMEN LONGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Chaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré núm. 34, y doña MARIA ELENA SANTARSIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.30.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FONTELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

407-v.st.3.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARENGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.31.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTHELEMY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 51 (18.a Sección), y doña ANGELA DIHARSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Victoria núm. 51 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

420-v.set.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 18 y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

374-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 57, y doña ESTEFANIA GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

375-v.set.1.o.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Inca núm. 50, y doña ANGELA GUERNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, y nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

421-v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO FUENTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Garibaldi núm. 158, y doña MARIA ALLOJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

406-v.st.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERRERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ADELA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

410-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RABECCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 41, y doña JUANA UZZO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

409-v.st.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVENAL MEDÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, y doña MARIA JULIETA ALTUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

390-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña MANUELA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa núm. 22, y doña ISABEL ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 1484, y doña ELENA BORRAZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10 y doña ANGELA DECATALINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARATELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 155, y doña MARIA MEAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.30.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BURMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICASIA MARIA JULIA REO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

422-v.set.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 432, y doña ANGELA MACHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

431-v.set.6.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MASPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 106, y doña JUANA ARBELVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARESI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Nogueira núm. 91, y doña ERNESTA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.30.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri, domiciliado en el Camino Millán núm. 663, y doña CARMEN VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Millán núm. 663.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

423-v.set.6.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Peñarol, y doña MARCELINA MARIÑAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

424-v.set.6.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBERTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña ASUNTA MARIA ROSA TRECCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Saviñone, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

425-v.set.6.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA LARROCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

## JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

v-sep.4.

### Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Graziosso, doña Esperanza Orfila, doña Elisa Pou y Orfila y doña Carolina M. de Ceriani. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, el que dice así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el agregado considerando de esta resolución".— Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

245-v.set.10.

### Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos testamentarios de don MARTIN ETCHEVERRY, é incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Colonia, Junio 30 de 1910.—Visto: este juicio seguido por don Florencio A. González por la sucesión de don Martín Etcheverry, á fin de obtener la rectificación de las partidas de bautismo de don Martín, don Fermín Nicasio, don Pedro y don Arnoldo Etcheberri y de la partida de matrimonio de los cónyuges don Martín Etcheberri con doña Pastora Beloti. Resultando: Que el interesado se presentó denunciando que en las partidas de la referencia se notaban los siguientes errores: Partida de bautismo de don Martín Etcheberri: aparece el apellido de los padres escrito Etcheberreis y Meloto, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Fermín Nicasio Etcheberri: está equivocada, no solamente en el nombre del inscripto que dice Fermino en vez de Fermín, sino en el apellido de los padres que está escrito Echeberre y Belotta, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Pedro Etcheberri: se halla equivocado en el apellido, y en el nombre y apellido de la madre, pues dice Etchebeherre y Artura Belodi, en vez de Etcheberri y Pastora Beloti. Partida de bautismo de don Arnoldo: aparece el apellido de la madre con una letra demás, diciendo Belloti en vez de Beloti. Partida de matrimonio de don Martín Etcheberri y doña Pastora Beloti: está equivocada en el apellido de la contrayente y de su padre, consignándose en ella Veloz en vez de Beloti. Por lo tanto, solicitaba que previo los trámites de orden de dichas partidas, fueran rectificadas en el sentido indicado. Resultando: Que recibida la prueba ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al Ministerio Público, quién se expidió aconsejando que se decretaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de los testigos Francisco Bertrán (fs. 16 vta.) y Gualberto Oroná (fs. 17), prueban fundamentalmente los errores que se tratan de subsanar en las partidas mencionadas. Considerando: Que en este juicio no se ha deducido ninguna oposición. Considerando: Lo manifestado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1886. Por lo expuesto, fallo: declarando que en estos autos se ha declarado que las partidas parroquiales de la referencia se hallan equivocadas y decretando que ellas sean rectificadas en la forma que se solicita. Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, lo que se justificará en forma, y remítase copia auténtica en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.—*E. Saavedra*." Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á treinta de Junio de mil novecientos diez. Doy fe.—*Ramón Barbot*, Escribano público. En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Julio 19 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano público.

203-v.st.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Monna con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

95-v.ag.30.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudero Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

## Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 30 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Manuela y Amelio Barboza—rectificación de partidas"—se hace saber: Que ha recaído la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 13 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por el doctor Mario Berro, en representación de la sucesión de Floriberto J. Barboza, con el objeto de rectificar las partidas parroquiales de Manuela y Amelio Barboza; y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: a) En la partida de Manuela Barboza, el nombre de ésta: la que aparece con el de Manuel; Además en la misma partida se estableció para la referida la calidad de hijo legítimo en lugar de hija legítima; y b) En la partida de Amelio Barboza el nombre del mismo, quién está inscripto con el de Amelio. Resultando: Que como prueba de los errores cometidos el actor ó representante de la sucesión ofreció las declaraciones de los testigos Geremías G. de Mello y José Pachiarotti, quienes, contestes, establecen que los nombres de las personas indicadas, son los expresados en el primer Resultando. Resultando: que efectuadas las publicaciones de estilo nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas, á las cuales también accedió el señor Agente Fiscal; y Considerando: Que las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al Juzgado, constituyen la plena prueba de las afirmaciones del actor; Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de Julio 9 de 1888. Fallo: Ordenando se rectifiquen las partidas presentadas en la forma indicada en el primer Resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital, publicaciones que se agregarán en oportunidad, y líbrese la comunicación respectiva á la Dirección del Registro del Estado Civil. Cumplido lo ordenado, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.—Rivera, Julio 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

209-v.ag.30.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

## Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.

320-v.st.21.

## Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

## Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

## Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

## Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la Villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 28 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Malia*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUALBERTO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Malia*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

# COMERCIALES

## Fonda, posada y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Gómez y M. Ascaratell, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*Basso y Chaves*.

347-v.set.20.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano

don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

249-v.st.25.

## Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cía.*

342-v.set.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.—Ernesto Olivera.*

340-v.set.13.

## Al comercio y al público

Por escritura que el diez y dicte del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Bastman*, Gerente.

336-v.set.22.

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1956. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

603-v.set.17.

## Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la señora Jacinta Morales de Fernández, todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Pensión Buenos Aires", situada en la calle Uruguay núm. 184, la que á su vez se hace cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se previene á los que se consideren acreedores de la expresada, que deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos á las oficinas de "La Intermediaria", Misiones núm. 153, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*José Ruzzo.*

343-v.set.20.

## Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombín y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental", por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mallada.*—

341-v.set.18.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.—Javier Díaz.*

333-v.st.21.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Dal'Bus nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Bar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamaretti.—Manuel Cacadas.*

331-v.st.21.

## Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*

327-v.st.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Leonardi y Viscaya, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete núm. 224, esquina Inca núm. 155, separándose de dicha sociedad don Esteban Viscaya, y quedando el activo y pasivo á cargo de Gerónimo Leonardi. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Gerónimo Leonardi.—Esteban Viscaya.*

328-v.set.12.

## Separación de socio

Por ante el escribano don Jaime Ferrer Olaiz se ha separado de la sociedad Vicente Crosi y Cía., establecida en el ramo de quincallería y hojalatería, en esta ciudad, el socio don Vicente Crosi. La sociedad continuará con los socios don José A. Crosi y don Rafael Isabella, bajo la razón de Crosi é Isabella.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Vicente Crosi.—Rafael Isabella.—José A. Crosi.*

346-v.st.20.

## Venta de café, billares y despacho de bebidas

Participo al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Juan José Castro, las existencias del café, billares y despacho de bebidas anexo al "Bazar Jauja", de mi propiedad. A los efectos que hubiera lugar público el presente.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Francisco Pérez Vila.—Juan José Castro.*

337-v.set.17.

## Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Antonio Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de este pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 20 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 18 de 1910.—*Lucas G. Marquizo.*

314-v.set.15.

## Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Agustín Berrutti, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Minas núm. 63, esquina Lima. Se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Juan Bta. Berrutti.*

312-v.set.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

## Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Cenandiz y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que pueden los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarles. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa.*

311-v.set.11.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Cirilo Pissano.—Santiago Pissano.*

289-v.set.11.

## Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Ozondo Neves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermanos, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*R. Delgiorgio.—Plácido Delgiorgio.*

310-v.st.11.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

## Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1855. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rosas.*

270-v.set.9.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*

271-v.st.9.

## Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Fita.*

280-v.set.9.

## Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*

282-v.st.9.

## Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo ido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856A y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de

1904, presentarse al señor Alberto Vissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*
283-v.set.9.

## Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Albino Márquez, mi casa de comercio consistente en lechería y que tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Cándido Tribelli.*
267-v.st.7.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*
287-v.set.9.

## Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.—Juan B. Pastorini.*
286-v.st.17.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurrar con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanca. —Domingo Fuentes.*
273-v.set.9.

## Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La Española", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algún derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*
272-v.set.9.

## Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescriba la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brasó.*
268-v.set.8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Manuel Antón, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau núm. 349, esquina Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*José R. Vidal.*
262-v.set.7.

## Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público haber disuelto con fecha 6 del presente mes, la sociedad que tenían constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Silva y Vizcaya", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Silva, quién continuará las operaciones de aquella y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos, los respectivos interesados.—Chileno (6.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Agosto 12 de 1910. —*Pablo T. Vizcaya.—Gumersindo Silva.*
265-v.set.7.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Vallarino é hijo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Federal núm. 38, esquina Porongos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Manuel Romay.*
266-v.set.7.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Pedro R. Fernández la existencia y crédito activo y pasivo de la casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de mercaderías que tengo establecida en la calle Del Pino esquina Artigas, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en él con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días contando desde esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 11 de 1910.—*José Fernández.*
253-v.st.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Carmen núm. 102 esquina Joaquín Requena, á favor del señor don José Peluffo. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Fabio Costa.*
255-v.st.6.

## Venta de fiambrería

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Natalio Minoli las existencias de la fiambrería calle Aramburú núm. 94. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Pedro Viapiana.*
256-v.st.6.

## Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Mattiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*
269-v.set.9.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos ratificado y confirmado la disolución de la sociedad que había girado en esta plaza bajo la razón de Carlos Bonifacio y hermanos, que tenía por objeto la explotación del molino harinero y fábrica de fideos denominado "El Plata"; situado en esta ciudad, calle General Freire núms. del 5 al 17, esquina Figueroa, de cuya sociedad eran socios colectivos los que suscriben.——Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*Carlos Bonifacio.—Julio Bonifacio.—Alejandro Bonifacio.*
252-v.st.6.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Bucro.*
250-v.set.10.

## Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio en general que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 9 de Agosto de 1910, por el escribano don Jorge G. Bentancourt, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc., tenía constituída con don Juan Rodríguez, en el Chuy, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el suscrito. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Rocha, Agosto 9 de 1910.—*José Fernández.*
345-v.set.20.

## Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en la confitería "Artigas" de esta ciudad, teníamos bajo la razón social de Rivarola y Castro, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Rivarola.—Mercedes, 8 de Agosto de 1910.—*Luis Rivarola.—Juan José Castro.*
248-v.set.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber al público y al comercio, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba con la razón social de "Ameixeiras y Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Nicasio Ameixeiras.—Montevideo, Agosto 8 de 1910. *Nicasio Ameixeiras.—Fernando Guzmán.*
244-v.set.3.

## Venta de peluquería

Aviso al público que con esta fecha he comprodo al señor Pedro Pricolo la peluquería de su propiedad sita en la calle San José núm. 313, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Agosto de 1910.—*Emilio Castelnuovo.*
238-v.2.set.

## Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín Rodríguez y José Pego, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 1, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda reponsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Fernández.*
240-v.set.2.

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que con esta fecha he contratado vender á favor de los señores Pedro Guidotti y Cía., la carnicería establecida en la calle Cuñapirú núm. 166. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Mariño.*
241-v.set.2.

## Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvitano.*
243-v.set.9.

## Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*
275-v.st.9.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo disuelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Nolé.—Policarpo Villarreal.*
281-v.set.9.

## Venta de zapatería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Saralegui el 5 de Agosto del corriente año, he vendido á don Miguel Gordiola el negocio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que tenía establecido en la calle Andes núm. 263 y que explotaba el ramo de zapatería y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, todos cuantos se consideren mis acreedores.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Baltazar Canedo.*

221-v.st.1.

## Venta de la mitad de un negocio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José María Arangoa, he vendido á mi socio don Cecilio Diéz de Uizurrun la mitad ó sea toda la parte que tenía en la casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería establecida en Melilla, Arroyo de las Piedras, quedando á cargo del comprador señor Uizurrun el activo y pasivo de la misma, quién de conformidad también firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*José María Arangoa.—Cecilio Diez de Ulzurrun.*

211-v.ag.31.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Mayo del corriente año, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Juan L. Cuestas núm. 29B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Miguel Bayona.—Juan Graña.*

213-v.ag.31.

## Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor don Benito González mi negocio de carbonería situado en la calle Paysandú núm. 254. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente aviso, quedando el señor González exento de toda responsabilidad, cumpliendo el plazo de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Andrés Lorenzo.—Alcina Farramasso.*

195-v.ag.27.

## Almacén y fonda vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y fonda, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paraiso núm. 22 esquina Esperanza, á favor de los señores Antonio Vignochi y Luis Barbieri. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Gervasio Fernández.*

204-v.ag.28.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela núm. 123 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, á los señores Fernández y Espasandín. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pues pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Domingo Fernández.*

210-v.ag.31.

## Venta de zapatería

Participo al comercio, que de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, he prometido vender á don Vicente Gazzaneo el establecimiento que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras núm. 276, pudiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle Colón núm. 125.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Roque De Puglia.*

198-v.ag.28.

## Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Trujillo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*José Dionisio Guigni.*

200-v.ag.28.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.º | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 30 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 25 | Paso Molino | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| | | **CANELONES** | | |
| 2.º | Rural núm. 27 | Paso de la Paloma | V. y M. | 31 de Agosto de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 32 | Joaquín Suárez | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 9 | Sauce | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 1 | Guadalupe | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 37 | San Rafael | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 1er. grado núm. 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.º | Rural núm. 10 | Molles de Timote | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Estación Rebolledo | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Polanco del Yí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.º | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 30 de Septiembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 8 | Santa Bernardina | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 21 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.º | Rural núm. 9 | Tala de Carreta Quemada | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.º | 2.o grado núm. 1 | Trinidad | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.º | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Barra de Gastán | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 4 | Paso de la Calera | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Gastán | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 6 | Barriga Negra | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.º | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 2 | Ceibos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | El León | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Alferez | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.º | Rural núm. 10 | Ceibo | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12 | San Miguel (18 de Julio) | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Garzón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Maturrango | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Ojos de Agua | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 31 | Horqueta de Castillos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 40 | Sierra de los Rocha | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.º | Rural núm. 7 | Pajas Altas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 9 | Cuchilla de Dionisio | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 1 | Vergara | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Cañada de las Piedras | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Laureles | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 30 | Sauce del Yerbal | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Carmen | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Higuerones | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 29 | Olimar | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 40 | Paso de Ramón Techera | V. y M. | 21 de Marzo de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.º | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen | V. y M | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 32 | Montecito | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 39 | Sauce | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Tres Islas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 1 | Puntas de Tacuarí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO | ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | | CERRO LARGO | | |
| 1.º | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36... | Chacras de Melo............ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 3 | Artigas.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 38... | Minuano.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 41... | Cañada de los Burros....... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | TACUAREMBO | | |
| | Rural núm. 1... | Chacras.................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 1er. grado núm. 3. | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio............... | V. | 31 de Agosto de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta........ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 18.. | Aldea...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos....... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Sauce Solo................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30.. | Costas de Achar............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 3... | Paso del Borracho.......... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | RIVERA | | |
| 1.º | Rural núm. 11.. | Yaguarí.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 12.. | Extramuros................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23.. | Hospital................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Vichadero.................. | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 26.. | Paso del Horno............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 18.. | Carpintería................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Masoller................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 29.. | Paso de Gayré.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | ARTIGAS | | |
| 1.º | Rural núm. 3... | Ejido de San Eugenio....... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 6... | Yacaré..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 1... | Paso Campamento............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 2... | Cuaró Grande............... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 9... | Ricardiño.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey...... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 19.. | Itacumbú................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Parada Francia............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | SALTO | | |
| 1.º | Rural núm. 7... | Sauce Chico................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 9... | Curupí..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15.. | Verá....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 13.. | Mataojito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 16.. | Sopas...................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 12. | Belén...................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 2... | Mataojo Grande............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 13. | Belén...................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12... | Sarandí Grande............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | PAYSANDU | | |
| 2.º | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir.......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23.. | Quebracho.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30.. | Soto....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Cerro Portón............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | SORIANO | | |
| 1.º | Rural núm. 34.. | Duraznito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 19.. | Cabelludo.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 2.. | Dolores.................... | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Monzón..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | RIO NEGRO | | |
| 1.º | Rural núm. 9... | Sánchez.................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 10.. | Matacjo.................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello.......... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20.. | Lloveloras................. | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26.. | Sauce...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | COLONIA | | |
| 1.º | Rural núm. 20.. | Riachuelo.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas.............. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella........... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 33.. | Miguelete.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | San Juan................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Colonia Española........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 25.. | Artilleros................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

**NOTAS** — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 249-perm.625.

## Despacho de bebidas y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Cipriano Errea y don José M. Vederé, el despacho de bebidas y fonda sito en Peñarol. (Sección 21.a de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Martín Eguiluz.*

197-v.ag.27.

## Venta de restaurant, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Hermida el restaurant, café y billar que tenía establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Manuel Battaini* (hijo).

191-v.st.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el veintinueve de Julio del año corriente se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López, Wedekind y Maciel", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cárlos López Wedekind. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*E. Maciel Flangini.—C. López Wedekind.*

239-v.set.2.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la razón social que giraba en esta plaza, de Mangieri y Moreira, en el ramo de calzado, en virtud de haber fallecido el socio Mangieri, su sucesión ha resuelto disolver la sociedad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eladio Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, 1.o de Agosto de 1910 —*Mangieri y Moreira.*

208-v.st.4.

## A mi clientela y al público

Habiendo prometido vender mi establecimiento de encuadernación sito en la calle Juan C. Gómez núm. 198, al señor Martiniano Alonso, participo á todas las personas que á cualquier título se consideren con derechos á dicho establecimiento ó contra el que firma, los hagan valer dentro del término de treinta días, vencido el cual el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*L. Courpotin.* 194-v.st.2.

## Venta de herrería y carpintería

Hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo el 29 de Julio ppdo., he prometido vender á los señores Viñoli y Dalvescovo, la herrería y carpintería que tengo establecida en la 7.a Sección del Departamento, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que tengan créditos á cobrar, se presenten dentro del término de treinta días en mi casa de comercio.—San José, Agosto 1.o de 1910. —*Francisco Andrade.*

196-v.ag.27.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la sociedad de Courtoisie y Cía., ha sido disuelta por el vencimiento del término, por escritura ante el escribano don M. R. Alonso, y que el activo, pasivo y existencias de la misma, ha quedado de cuenta, cargo y propiedad de los tres socios señores Courtoisie y Elissalde.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Pedro Courtoisie.—Augusto Courtoisie.—Pedro Vignau.—Domingo Elissalde.*

192-v.st.2.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, los señores Miguel Martirena y Eduardo Arocena amistosamente y de común acuerdo han disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y vinos en general tenían establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 85, y que giraba bajo la razón de Eduardo Arocena y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arocena, que continuará con las mismas operaciones.—Montevideo, Julio 31 de 1910.—*Eduardo Arocena y Cía.*

242-v.set.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Castelao, Mazzone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Cándido Pereiras y Matías A. Mazzone, dejando de pertenecer á la mencionada firma el señor A. Castelao. Los que se consideren acreedores deben concurrir á ejercitarios dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Julio 30 de 1910.—*A. Castelao.—Matías A. Mazzone.—Cándido Pereiras.*

182-v.at.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de arreglo de cuentas celebrada con los señores Julio Lansac é hijos ante el escribano don Tristán Narvaja, en fecha 28 del corriente, he cedido á dichos señores todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería establecida en la calle Ituzaingó núm. 117, quedando á cargo de los cesionarios el activo y pasivo, y de conformidad con la ley del 26 de Septiembre del año 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa, calle Ituzaingó núm. 117, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Alfredo J. Barber.*

181-v.at.30.

## Al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Barreiro, domiciliado en la calle Durazno, número todas las existencias, carros y demás enseres de la empresa de limpieza "La Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 32, conocida por de Méndez y Cía., y de la que soy único y exclusivo dueño.—Montevideo, Julio de 1910.—*R. Méndez Rodríguez.*

153-v.27.ag.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio, que los señores Olivera y Cibils, establecidos con casa de comercio en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, han vendido todas sus existencias á los señores Robania é hijos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Olivera y Cibils.*

167.v-29.ag.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de fecha 17 del corriente que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos separado el condominio que existía entre nosotros como propietarios de la "Botica del Pueblo", quedando á cargo de dicho establecimiento con los créditos activos y pasivos, don Juan Pedro Parodi. A los efectos que hubiera lugar hacemos esta publicación en Mercedes á 19 de Julio de 1910.—*José Poglia.—Juan P. Parodi.*

207-v.st.4.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.